

968
2g.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**"LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
MENORES INDIGENTES"**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
TERESA DE LA TORRE REYES



MEXICO, D. F.



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

CAPITULO I. CONCEPTOS	PAGS
1) CARIDAD	1
2) BENEFICENCIA	2
3) INDIGENCIA	3
4) ASISTENCIA SOCIAL	4
5) PREVISION SOCIAL	6
6) SEGURO SOCIAL	9
7) SEGURIDAD SOCIAL	11

CAPITULO II. ANTECEDENTES HISTORICOS

A) INTERNACIONALES.

1) GRECIA	16
2) ROMA	17
3) ALEMANIA	17
4) ESPAÑA	18

B) NACIONALES

1) EPOCA PREHISPANICA	19
2) PERIODO COLONIAL	21
3) EPOCA INDEPENDIENTE Y LA REFORMA	24
4) PERIODO REVOLUCIONARIO Y POST-REVOLUCIONARIO	28

CAPITULO III. DERECHO COMPARADO

A) LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MENORES INDIGENTES, EN LOS PAISES DESARROLLADOS.

1) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA E INGLATERRA	33
2) FRANCIA	35
3) ITALIA	38

B) LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MENORES INDIGENTES, EN LOS PAISES SUBDESARROLLADOS

1) URUGUAY	41
2) BRASIL	45
3) PERU	48
4) ARGENTINA	50

CAPITULO IV. LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MENORES INDIGENTES, EN MEXICO.

1) REALIDAD SOCIAL	52
2) DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL	63
3) INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA	67
4) ASOCIACIONES BENEFICO RELIGIOSAS	68
5) SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	69
6) SECRETARIA DE SALUD	83
7) MARCO JURIDICO	91

**CAPITULO V. PROPUESTAS PARA MEJORAR LA SITUACION
DE LOS MENORES INDIGENTES 95**

CONCLUSIONES 107

BIBLIOGRAFIA 113

PROLOGO

Mi propósito al desarrollar el tema de la "Seguridad Social de los Menores Indigentes" no fue solo el cumplir con un requisito indispensable para obtener un título de Lic. en Derecho, sino dar a conocer mediante esta oportunidad mi sentir ante tan lamentable situación que vive no sólo México, sino gran parte de los países del mundo.

A lo largo de mi vida he venido observando las carencias que vive tanta gente, me he dado cuenta que diariamente tenemos ante nuestros ojos un panorama desolador al que conciente o inconscientemente nos negamos a ver.

También quise profundizar en el tema porque es necesario que reflexionemos en nuestra propia existencia y comprendamos que las carencias económicas y afectivas que hemos padecido, no significan nada ante el problema que millones de seres humanos padecen día con día.

Así mismo el esfuerzo y entusiasmo en la realización de este trabajo obedece a la esperanza de que el mundo sea capaz de superar estas carencias y las transforme en justicia y bienestar.

Agradecemos a Dios por los privilegios de que gozamos.

T. T. R.

INTRODUCCION

Hablar de los Menores Indigentes, es hablar de un problema que la humanidad ha arrastrado a través de la historia. Agravado en las últimas décadas, por lo que hasta hace poco tiempo, los gobiernos y los especialistas se han preocupado por atacar y disminuir el problema.

Desafortunadamente no se ha avanzado mucho, a pesar de los intentos realizados, pues mientras se procura cambiar la forma de vida de éstos menores, dándoles alimento y vestido, se olvida atacar las causas que los producen.

En México es necesario cambiar las condiciones culturales, económicas, político-sociales y jurídicas de indefensión en que viven muchos mexicanos, sobre todo las madres, ya que detrás de todo menor indigente se encuentra una mujer desvalida e impreparada para sacar adelante a sus hijos aumentando día con día el número de menores abandonados o expulsados a la calle para que busquen el sustento diario, el cual será siempre insalubre, insuficiente e inadecuado, de aquí derivan problemas de desnutrición y enfermedades, aunado a los ya existentes, problemas de la calle como son la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y los accidentes de tránsito.

Mientras el Estado siga permitiendo el desamparo de estas madres (o padres en general), seguirá permitiendo que el abandono infantil continúe multiplicándose, y agravándose cada vez más tomando en consideración que los menores indigentes, abandonados o de la calle cuentan con muy pocas alternativas que les permitan desarrollarse como seres humanos, sujetos de obligaciones y derechos.

Es urgente diseñar una estrategia social que combata los problemas de desempleo, vivienda, servicios básicos, bajos salarios, e inflación, que les permita a los padres de familia mejores condiciones para brindarles a sus hijos las atenciones y cuidados a los que como seres humanos tienen derecho.

En el desarrollo del presente trabajo se observará que falta mucho por hacer en favor de los menores indigentes, y que en México, ni siquiera son considerados en las leyes de Seguridad Social, negándoles el derecho que adquirieron al llegar al mundo.

En el primer capítulo se analizan los conceptos de caridad, beneficencia, indigencia, asistencia social, previsión social, seguro social y seguridad social, conceptos que nos ayudarán a comprender el desarrollo del trabajo y a conocer la protección que se les brinda a los menores indigentes.

El segundo capítulo está referido a los antecedentes históricos, en el cual se da un enfoque general de la situación de los menores indigentes a través del tiempo y de las leyes. Este capítulo se divide en dos etapas: a) antecedentes nacionales, y b) antecedentes internacionales.

En el capítulo tercero, se analiza la situación que viven los menores indigentes, (a manera de derecho comparado) en los países desarrollados y subdesarrollados.

En el cuarto capítulo, se hace un análisis jurídico-social de los menores indigentes en México.

Y en el quinto y último capítulo, aportamos algunas sugerencias o recomendaciones que consideramos dignas de consideración en pro del beneficio de estos menores.

CAPITULO I

CONCEPTOS

1) **CONCEPTO DE CARIDAD.-** De acuerdo a Rafael Tena Suck y Hugo Italo Morales, "son los medios más remotos que remediaban esos males (accidentes, enfermedades, muerte, vejez, cesantía y en general el infortunio), siendo discrecionales, altruista y optativo el beneficio concedido, por lo que no inspira confianza ni seguridad".(1) En este concepto encontramos que no se requiere de una relación laboral para que la caridad se otorgue y que la ayuda que se proporciona a la persona se le da en forma voluntaria.

De acuerdo con el diccionario Larousse Usual, la Caridad, es "el amor a Dios y al prójimo, obrar con caridad, limosna y buena acción".(2) En éste concepto encontramos nuevamente la voluntad como elemento principal junto con la existencia del indigente.

De acuerdo con el Licenciado Amado Alvaro Alquicira López, la Caridad, es "una figura que nace en la época del cristianismo, debido a la mentalidad de tipo religioso, que pregonaba entre otras cosas la ayuda y el amor al prójimo".(3) Aquí

(1) TENA SUCK, Rafael y Hugo Italo Morales Saldaña, Derecho de la Seguridad Social, s/n edición, Editorial Pac, S. A. de C. V., México, 1990, Pág. 2.

(2) Diccionario Larousse Usual, Ediciones Larousse, México, 1982, Pág. 91.

(3) Apuntes de la cátedra de Derecho de la Seguridad Social, impartida por el Lic. Amado Alvaro Alquicira López en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

nuevamente encontramos como característica principal, la ayuda otorgada en forma voluntaria al indigente.

En nuestro concepto, la Caridad es una virtud del ser humano para amar al prójimo, entendiendo como tal a toda persona que carece de los medios necesarios de subsistencia.

2) CONCEPTO DE BENEFICENCIA. - De acuerdo al Diccionario Larousse Usual, la Beneficiencia es "la virtud de hacer el bien, conjunto de institutos benéficos para socorrer a las personas necesitadas".(4) Respecto a esta figura, encontramos al igual que en la caridad, que su otorgamiento respecto del indigente es de carácter discrecional.

Para Amado Alvaro Alquicira López, la Beneficiencia, es "una figura sustentada en el cristianismo, pero a diferencia de la caridad, ésta tiene dos motivaciones: una de ellas es motivada estrictamente por un sentido de carácter religioso, y la otra por un sentido filantrópico que actúa independientemente a cualquier credo religioso, es decir, que su motivación es el amor al prójimo".(5) Nuevamente encontramos como característica principal, la voluntad de ayudar al prójimo, en forma unilateral y de carácter discrecional.

(4) Diccionario Larousse Usual, Ediciones Larousse, México, 1982, Pág. 91.

(5) Apuntes de la Cátedra de Derecho de la Seguridad Social, impartida por el Lic. Amado Alvaro Alquicira López, Ob. Cit.

Por su parte Carlos E. Posada, opina que la Beneficencia es "toda actividad libre altruista, toda manifestación consistente en el sentido de realizar el bien de un modo voluntario, motivos puros, desinteresados, en atención al valor sustantivo, absoluto del bien mismo, y que dicha actividad se puede realizar a través de dispensarios, asilos, hospitales, comedores, casas de socorro, talleres, centros de rehabilitación, viviendas, etc".(6) En este concepto se reitera la libre voluntad de realizar el bien con el objeto de socorrer a las personas que se encuentran en estado de necesidad.

En nuestra opinión la Beneficencia es una actividad humanitaria y altruista, ya sea del Estado o de los particulares (pública o privada), cuya finalidad es socorrer a quienes se encuentran en carencia de los elementos básicos para sobrevivir tales como alimentos, vestido, habitación y atención médica, y que se encuentra representada por un conjunto de fundaciones, establecimientos e instituciones que llevan a cabo dicha finalidad.

3) CONCEPTO DE INDIGENCIA.- De acuerdo al Diccionario Larousse Usual, se entiende por Indigencia "la falta de recursos para alimentarse, vestirse; vivir en la indigencia, carencia de valor".(7) En este concepto encontramos como característica principal la carencia de los elementos básicos de subsistencia.

(6) Diccionario Jurídico Mexicano, Volumen A-CH, Instituto de Investigaciones jurídicas, Editorial Porrúa UNAM, México, 1987, Pág. 131.

(7) Diccionario Larousse Usual, Ob. Cit., Pág. 91.

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, nos dice, que Indigencia es "la carencia de recursos para adquirir ropas y alimentos".(8) En este concepto encontramos como único elemento la falta de recursos económicos que permitan una vida decorosa.

El Diccionario Para Juristas, define a la Indigencia como "la falta de medios para alimentarse, vestirse, etc.". (9) Vemos que también en este concepto la falta de recursos económicos es el factor principal.

En nuestro concepto por Indigencia entendemos la falta de recursos económicos que impiden la realización de una vida digna y decorosa mínima que debe tener el ser humano.

4) CONCEPTO DE ASISTENCIA SOCIAL.- De acuerdo con Luis Arenas Egea y Agustín Jausán Martí, por Asistencia Social se entiende "la protección dispensada a aquellas personas incluidas en su campo de aplicación y a sus familiares o asimilados que de ellos dependan, en forma de servicios y auxilios económicos en aquellos estados y situaciones de necesidad en que los presuntos beneficiarios carezcan de recursos imprescindibles para hacer frente a los mismos".(10) Aquí encontramos como requisito indispensable para que sea otorgada la Asistencia Social, el hecho de que el presunto o los presuntos

(8) Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III E-I. 14c. Edición, Editorial Heliasta, S. de R. L., Pág. 689.

(9) Diccionario Para Juristas, Editorial Mayo, S. de R. L. México, 1989, Pág. 708

(10) ARENAS EGEA, Luis y Agustín Jausán Martí, Tratado Práctico de Seguridad Social, Tomo I Editorial Urgel, Barcelona, 1971, Pág. 82.

beneficiarios carezcan de recursos económicos imprescindibles para hacer frente a sus necesidades.

Para Francisco González Díaz Lombardo, el derecho asistencial (como él denomina a la Asistencia Social) es "una rama del derecho social cuyas normas ordenan la actividad del Estado y de los particulares, destinadas a procurar una condición digna, decorosa y humana, para aquellas personas y aún sociedades o estados que sin posibilidad de satisfacer por sí mismas sus más urgentes necesidades y de proporcionar su propio bienestar social, requieren de la atención de los demás, jurídica y políticamente, en función de un deber de justicia o, en todo caso, de un deber altruista de caridad".(11)

En este concepto encontramos en forma implícita un deber del Estado y de los particulares de procurar dar al indigente una condición digna y decorosa al ser humano

Para José Manuel Almanza Pastor, la Asistencia Social en un sentido estricto, es "un conjunto de medidas protectoras complementarias de la protección básica de la seguridad social y dentro del sistema protector de ésta".(12) En su obra cita cuatro características distintivas de la Asistencia Social:

*1.- Se trata de las prestaciones básicas de Seguridad Social.

(11) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, "El Derecho Social y la Seguridad Social Integral", Editorial Colección UNAM, México, 1973, Pág. 132.

(12) ALMANZA PASTOR, José Manuel, Derecho de la Seguridad Social, Segunda Edición, Editorial Tecnos, Madrid, Pág. 161.

2.- Las necesidades sociales protegidas son siempre de naturaleza individual y efectiva.

3.- Tales medidas protectoras operan en situaciones que revisten un cierto carácter extraordinario de emergencia por expresa exigencia legal.

4.- Como consecuencia de su operatividad en esas situaciones extraordinarias, así como de los fondos financieros afectados, derivada de la inexigibilidad de la protección."(13)

En éste concepto encontramos como nota relevante el hecho de que la Asistencia Social protege únicamente "estados de necesidad", además de que no existe coacción para que dicha medida sea otorgada a los presuntos beneficiarios.

En nuestro concepto, entendemos, por Asistencia Social al conjunto de medidas protectoras otorgadas por el Estado o por los particulares las cuales constituyen un derecho del indigente, que obtiene con la sola demostración del estado real de necesidad en que se encuentra éste.

5) CONCEPTO DE PREVISION SOCIAL.- De acuerdo con José María Goñi Moreno, la Previsión Social es "un sistema determinado, que provee al hombre de los medios indispensables para atemperar, reparar o compensar los

(13) *Ibidem.*

estados de necesidad, derivados de los riesgos o contingencias que le amenazan".(14) En éste concepto encontramos como elemento principal la previsión para afrontar en el futuro un estado de necesidad.

Rafael Tena Suck y Hugo Italo Morales, citando la obra de Ernesto Krotoschin, denominada "Instituciones de Derecho del Trabajo", nos dice que: La Previsión Social, es, "el conjunto de las iniciativas espontáneas o estatales, dirigidas a aminorar la inseguridad y el malestar de los económicamente débiles dentro o fuera del trabajo, siendo su principal forma el seguro social".(15)

En este concepto sobresale nuevamente el interés del Estado por darle al hombre seguridad para afrontar posibles contingencias. También encontramos dentro de este concepto otra figura que es el seguro social, cuyo concepto analizaremos más adelante.

Francisco González Díaz Lombardo, considera a la Previsión Social, en un sentido estricto como "una rama del derecho del trabajo, que tiene por objeto el estudio y aplicación práctica de todas aquellas medidas para prevenir los riesgos (bien sea accidentes o enfermedades profesionales) a que se expone el trabajador y las disposiciones que tienen por objeto cuidar del bienestar y salud del trabajador y sus dependientes económicos".(16) En este concepto vemos que el autor limita el significado al aspecto laboral, pero mantiene como objeto de la previsión social la

(14) GOÑI MORENO, José María, Derecho de la Previsión Social, I Parte General, a/n Edición, Editorial Ediar, Buenos Aires, 1956, Pág. 53.

(15) TENA SUCK, Rafael y Hugo Italo Morales Saldaña, Ob. Cit. Pág. 12.

(16) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, Ob. Cit., Pág. 132.

práctica de medidas para prevenir los riesgos ya sean accidentes o enfermedades profesionales cuidando siempre la salud y bienestar tanto del trabajador como de sus dependientes.

Para Porfirio Teodomiro González Rueda, la Previsión Social es conceptuada como "el conjunto de principios, normas, instrumentos e instituciones que el Estado impone unilateral y obligatoriamente para preservar la salud, ingresos y medios de subsistencia de los miembros de la comunidad".(17) También en este concepto podemos observar el interés del Estado, por otorgar a la comunidad medios suficientes para subsistir preservando sobre todo la salud.

Marcos Flores Alvarez, dice que la Previsión Social es "el conjunto de normas, principios e instituciones destinadas a asegurar la existencia de los asalariados que dejen de percibir el sueldo o salario que les permita subvenir a sus necesidades fundamentales y a las de sus familiares, cuando éste fenómeno se produce por circunstancias ajenas a su propia voluntad".(18) En este concepto encontramos el apoyo que se brinda al trabajador y sus familias, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del trabajador deja de percibir el sueldo o salario.

En nuestro concepto, entendemos a la Previsión Social como el conjunto de medidas, normas e instituciones cuyo fin es hacer frente a los riesgos de las clases económicamente débiles, sin limitarse a un sector tan determinado de la población

(17) GONZALEZ RUEDA, Porfirio Teodomiro, Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo, Editorial Limusa, México 1959, Págs. 50.

(18) FLORES ALVAREZ, Marcos, Organización y Orientación Social en Chile, Revista Previsión Social número 8, septiembre-octubre 1935, Págs. 659.

como lo hace el derecho laboral, pues su propósito es alcanzar a todos los habitantes en cada país brindándoles defensa y seguridad para con lo futuro.

6) CONCEPTO DE SEGURO SOCIAL.- Rafael Tena Suck y Hugo Italo Morales, citando a Eduardo Carrasco Ruz nos dicen que el Seguro Social, es "el instrumento de la seguridad social mediante el cual se busca garantizar la solidaridad, los esfuerzos del Estado y la población económicamente activa; evitando o disminuyendo los riesgos y contingencias sociales y de la vida a que está expuesta la población y los que de ella dependen, para obtener el mayor bienestar social, biológico, económico y cultural posible en un orden de justicia y dignidad humana".(19) En éste concepto encontramos que se requiere esfuerzos bipartitas por un lado del Estado y por otro de la población económicamente activa, para obtener un bienestar digno del ser humano.

Para Alberto Briceño Ruz, el Seguro Social es "el conjunto de normas e instituciones que se propone la protección de los grupos que limitativamente se establecen, frente a la ocurrencia de ciertas contingencias previamente determinadas que afecten su situación económica o su equilibrio psicobiológico".(20) En este concepto encontramos la necesidad de que exista una relación entre el sujeto que trabaja y la consecuencia de la contingencia perfectamente establecida.

(19) TENA SUCK, Rafael y Hugo Italo Morales Saldaña, Ob. Cit., Pág. 21.

(20) BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Editorial Harla, México, 1987, Pág. 19.

Para Gustavo Arce Cano, el Seguro Social "es el instrumento jurídico del derecho obrero, por el cual una institución pública queda obligada mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado, o sólo alguno de estos, a entregar al asegurado o beneficiario, que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio cuando se realice alguno de estos riesgos profesionales o siniestros de carácter social".(21) En este concepto encontramos nuevamente que se requiere la existencia de una relación de trabajo, que permita la aportación del trabajador y del patrón, así como del Estado para promover el bienestar social, a través de la protección prestada a aquellos seres que lo necesitan.

Para Francisco Javier González Díaz Lombardo, el Seguro Social es "la institución o instrumento de la seguridad social mediante la cual se tiende a garantizar solidariamente organizados los esfuerzos del Estado y la población económicamente activa para atender a los riesgos y contingencias a que están expuestos, y aquellas que de ella dependan, a fin de lograr el mayor bienestar social, biológico, económico y cultural posible, que permita a todos una vida cada vez más auténticamente humana".(22)

En este concepto se encuentra la suma de esfuerzos de los elementos de la sociedad, económicamente capaces, a fin de lograr el alivio a los infortunios que aquejan a todas las personas o en su defecto aminorar las contingencias de los mismos.

(21) ARCE CANO, Gustavo, Los Seguros Sociales en México, s/n Edición, Editorial Botas, México, 1944, Pág. 55.

(22) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, Ob. Cit. Pág. 14.

En nuestra opinión el Seguro Social, es la puesta en práctica de los principios de justicia y bienestar social, para permitir a las personas que mantienen una relación laboral, la satisfacción de sus necesidades presentes y la prevención de sus necesidades futuras. Siendo a su vez la puerta para el logro de beneficios mayores a la población en general.

7) CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Fernando Augusto García García, dice, la Seguridad Social es "la puesta en práctica de la política estatal en la que todos los hombres tienen las mismas posibilidades de alcanzar mediante el respeto y fomento de los valores, vitales, hedónicos, eudemónicos, económicos, del conocimiento científico, morales, jurídicos, estéticos, eróticos; religiosos".(23) En este concepto el autor integra todos los aspectos que han sido importantes a través del desarrollo del hombre para la realización de la felicidad del mismo.

Noemí Cohen y Sara Gutiérrez, opinan que: "la Seguridad Social se ha concebido desde una doble perspectiva; por un lado como uno de los principales instrumentos de las políticas de bienestar que desarrollan los estados modernos y desde otro ángulo al ser un mecanismo que conserva y reproduce la fuerza de trabajo, brinda condiciones laborales y de vida con las que se satisfacen los movimientos sindicales".(24) Ellas se ubican en dos realidades, abarcando en la

(23) GARCIA GARCIA, Fernando Augusto, Fundamentos Éticos de la Seguridad Social, s/n Edición, Editorial UNAM, México, 1968, Pág. 53.

(24) COHEN, Noemí y Sara Gutiérrez, Trabajadores y Seguridad Social en América Latina, Editorial IMSS, México, 1981, Pág. 75.

primera la protección institucional en beneficio de las clases económicamente débiles y en la otra mantener el status quo (el mismo estado) promoviendo el equilibrio entre los factores de la población.

Para Francisco Javier González Díaz Lombardo, la Seguridad Social es "una disciplina autónoma del derecho social donde se integran los esfuerzos del Estado y de los particulares entre sí, nacional e internacionalmente, a fin de organizar sus actuaciones para el logro del mayor bienestar social integral, en un orden de justicia social y dignidad humana".(25)

Este autor rebasando el ámbito nacional, propone su aplicación internacional en base a dos principios primarios, la justicia social y la dignidad humana que encontramos plasmados en los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que dicen:

"...Artículo 22.- Toda persona como miembro de la Sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad...

Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que les garantice y asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales

(25) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, Ob. Cit. Pág. 14.

necesarios. Tienen Derecho así mismo, a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de los medios de subsistencia y por circunstancias independientes a su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales, todos los niños nacidos en matrimonio y fuera del matrimonio tienen Derecho a igual protección social..." (26)

En estos artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, encontramos que la Seguridad Social, es un derecho del ser humano independiente a cualquier relación laboral y que se adquiere únicamente con el nacimiento sin importar nacionalidades, pues su aplicación debe ir más allá de las fronteras brindando protección social indistintamente a todos los seres humanos.

Para Alberto Briceño Ruz, la Seguridad Social es "el conjunto de instituciones, principios y normas que protegen a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico y cultural".(27) Este autor considera las necesidades de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad, así como los satisfactores que deberán cubrirlos.

José Pérez Leñero, señala que la Seguridad Social es "la parte de la ciencia política que, mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda, previsión y asistencia tienen por fin defender y propulsar la paz y prosperidad general de la

(26) Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículos 22 y 25.

(27) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, Ob. Cit. Pág. 15

sociedad a través del bienestar individual de todos sus miembros".(28) Para este autor, al elevarse el bienestar social surge como consecuencia el bienestar individual, sin embargo contrariamente al razonamiento de este autor consideramos que la consecuencia es invertida, es decir, si en lo individual los seres humanos son personas felices, sanas y preparadas, el bienestar social se elevaría a través del bienestar individual.

Faustino Sánchez Hernández y Lorenzo Sandoval Torales, sostienen que: la Seguridad Social es "el logro del bienestar social, económico, cultural y de salud de la sociedad, a través del conjunto de esfuerzos de diversas instituciones del Estado o de los particulares".(29) Este autor da un concepto teórico ya que en la realidad sólo se ubica como un proyecto a seguir por la mayoría de los países y sistemas.

De acuerdo con F. Netter, "la Seguridad Social tiene por objeto crear en beneficio de todas las personas y sobre todo de los trabajadores, un conjunto de garantías contra ciertas contingencias que pueden reducir o suprimir su actividad, o bien imponerles gastos suplementarios".(30) En este concepto podemos ver la preocupación del hombre para el futuro en prevención de determinadas contingencias.

(28) PEREZ LEÑERO, José, Fundamentos de la Seguridad Social, s/n Edición, Editorial Aguilar, España, 1956, Pág. 35.

(29) SANCHEZ HERNANDEZ, Faustino y Lorenzo Sandoval Torales, Legislación Laboral y Seguridad Social, s/n Edición, Editorial Trillas, Jer. libro, México, 1981, Pág. 32

(30) NETTER, F. La Seguridad Social y sus Principios, Trad. Artcaga Julio, s/n Edición, Editorial, IMSS, México, 1982, Pág. 9.

En nuestra opinión la Seguridad Social es una rama del derecho social compuesta por un conjunto de principios y acciones tanto del Estado como de los particulares, encaminadas a cubrir las necesidades básicas de la población en general, garantizando legislativamente la justicia social y la dignidad humana.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS

A) INTERNACIONALES

1) **GRECIA:** Podemos suponer que desde el momento en que apareció el hombre en el planeta, los grupos o civilizaciones que éste ha formado se han preocupado por la seguridad tanto de la persona como de sus bienes no obstante, lo que ahora conocemos bajo la denominación de Seguridad Social como un concepto moderno resulta ser tan antiguo como el hombre mismo ya que el origen de estas agrupaciones obedece al desarrollo histórico del hombre y fundamentalmente a su instinto de lucha por su seguridad y la de los suyos, por lo que tuvieron la necesidad de vivir en grupos compartiendo la idea de bienestar de todos; sin embargo a pesar de estos logros subsistían situaciones tales como la enfermedad y la muerte que seguían preocupando a las antiguas civilizaciones que los obligaron a buscar otras formas de organización social. Así con el transcurso del tiempo, hubo culturas que crearon sistemas de ayuda mutua como el pueblo griego donde existieron organizaciones encargadas de socorrer a la población pobre o indigente que ellos llamaban menesterosos.(31)

(31) Cfr. TENA SUCK, Rafael y Hugo Italo Morales Saldaña, Ob. Cit., Pág. 3.

2) **ROMA**: De igual forma en el pueblo Romano existieron instituciones como el Alumnado, que incorporaba a un menor al grupo familiar, donde, sin vínculo de parentesco, se establecía una obligación asistencial entre alumno y nutridor.(32)

Pero es hasta el inicio de nuestra era cuando se fundan hermandades y asociaciones de caridad cuyo fin es auxiliar a los menesterosos o indigentes; estas asociaciones tenían como base la identidad de cultos, ayuda mutua y salvación espiritual de los integrantes. La caridad es el medio más remoto de remediar el infortunio.

3) **ALEMANIA**: Resulta de gran importancia tomar para el presente trabajo la historia de Alemania ya que es del Derecho Germánico de donde surge la tradición del principio legal protector de la infancia en lugares públicos o privados. En el derecho germánico ésta situación se consideró como un verdadero crimen.

Estos principios de humanidad fueron la fuente de inspiración de la legislación francesa, evitando la supervivencia legal de principios brutales como los consagrados en la Ley de las XII Tablas.(33)

(32) Cfr. D'ANTONIO, Daniel Hugo, Derecho de Menores, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1966, Pág. 254.

(33) Cfr. Código del Niño de la República Oriental del Uruguay, Ediciones Jurídicas, FERNANDEZ, Amalio A., s.p.i.

4) ESPAÑA: De igual forma en el antiguo derecho español había instituciones de protección al menor, como el -prohijamiento- (fuero real, y Leyes de Partidas) parecido en su regulación al alumnado romano y normas sobre guardas de los expositos por las que se declaraba a estos menores legítimos a los efectos civiles.(34)

De acuerdo con Antonio Rumev de Armas es en los albores del Cristianismo en donde se encuentra el primer testimonio en la historia, de las sociedades de socorros mutuos, pues con ese "espíritu nuevo" fue posible crear las cofradías religiosas conocidas como "diaconías cristianas" fundadas para la práctica de la caridad mutua y con el prójimo, a base de alimentos y sepultar a los pobres, brindarles protección a los indigentes y huérfanos y proteger de igual forma a los ancianos.

Cabe mencionar que siendo España un país tan importante en la evolución de la humanidad por su práctica caritativa existe un vacío histórico que comprende de los siglos VIII al XII que corresponden a la invasión musulmana a España y es a partir de ese siglo XII, que los vestigios de la previsión social se multiplican, ya que existen múltiples cofradías benéfico religiosas que auxiliaban a los necesitados. (35)

(34) Cfr. D'ANTONIO, Daniel Hugo. Ob. Cit. Pág. 254.

(35) Cfr. RUMEV DE ARMAS, Antonio. Historia de la Previsión Social en España, Serie G. Manuales de Derecho, Vol. XI, Págs. 20 y 21.

B) NACIONALES

1) EPOCA PREHISPANICA: Los menores constituyen en todo momento el futuro de los pueblos, razón por la que la atención que se les brinda, se remonta a los pueblos prehispánicos, en los que existía una verdadera estructura jurídico-social que proveía el sustento de los menores que quedaban en estado de abandono. Desde el nacimiento cada niño era dedicado por el sacerdote Tonalpohuiki a una actividad especial, basada en "El libro de los destinos", para la cual se le preparaba desde pequeño; teniendo los hermanos y hermanas de los padres la obligación de vigilar que así fuera, y a falta de éstos, los vecinos de cada pueblo tomaban la obligación de ver por los menores desvalidos, costumbres que en algunos grupos indígenas han perdurado aún en nuestros días como en la zona Zapoteca, donde perdura la costumbre de llamar "Tíos" a todos los adultos del pueblo.

Existían 2 tipos de educación:

En el Tepochcalli, o casa de los jóvenes (dependían del Dios Tezcatlipoca) los menores recibían una educación práctica, orientada hacia la vida del buen ciudadano y hacia la guerra, pues los propios maestros eran grandes guerreros que se esforzaban por iniciar a sus alumnos en las virtudes cívicas y militares. Simultáneamente los jóvenes practicaban el canto y el baile en forma brillante y libre.

En el Calmecac (dependían del Dios Quetzacoatl) que eran colegios superiores anexos a los templos, la vida era austera dedicada por completo al estudio de donde surgían los sacerdotes y aquellos que ocupaban altos cargos en el Estado, tanto los

primeros, como los segundos eran sometidos a arduos trabajos y ayunos, estudiaban los libros sagrados, los mitos, el calendario adivinatorio y la historia de su pueblo. Se les inculcaba la devoción a los dioses y a la cosa pública, además de enseñarles oratoria, poesía y buenos modales.

Cada Teutli (Señor) estaba obligado a cuidar, proteger, defender y amparar a la gente que estaba a su cargo.

En el código de Netzahualcōyotl, los menores de 10 años estaban exentos de castigos, después de esa edad los jueces podían fijarles pena de muerte, esclavitud o destierro de acuerdo a la conducta ilícita que realizaran sin importar su calidad de menores. (36)*

En la Cultura Maya existía una especie de seguro de orfandad que consistía en el hecho de que cuando algún menor se quedaba sin padres, la parcela que normalmente cultivaría el padre se entregaba al resto de la comunidad para que ésta a su vez la cultivara y los productos obtenidos fueran entregados al menor.

Por lo tanto podemos concluir que la organización Social Prehispánica se basaba en la familia, donde los padres tenían potestad sobre los hijos pero sin tener derecho de vida o muerte sobre ellos, ya que la ley ordenaba que la educación familiar debería ser muy estricta, eran educados de acuerdo a las necesidades de la sociedad y para lograr su desarrollo personal completo y una vez que concluían su

(36)* La mayoría de edad en la época prehispánica se consideraba a los 15 años tanto en los hombres como en las mujeres.

educación los jóvenes se dedicaban a la actividad para la que habían sido preparados, sin permitirles el ocio.

2) **PERIODO COLONIAL:** Adolfo Lamas en su libro "Seguridad Social en la Nueva España", narra que en tiempos de la colonia se tenía una dependencia total de las teorías y fórmulas adoptadas para la asistencia social en España, implantándose el derecho de ideas que resultó ser una copia del derecho español vigente, el cual respecto a menores establecía la irresponsabilidad penal para quienes tenían menos de nueve años y medio; semi-inimputabilidad a los mayores de 10 años y menores de 17 y la imposibilidad de aplicar pena de muerte a los menores de 17 años.

Existían instituciones tales como la protectora o el Cuatequil, que excedían los límites de una simple prestación, haciéndose cargo del pobre y del desvalido, sin que ello implicara el pago de cuota o contribución alguna. También existían las cajas de comunidades Indígenas o Cajas de censo cuya finalidad fue formar un fondo común con los ahorros de los pueblos para atender las necesidades de orden municipal y religioso así como las de enseñanza, cuidado, curación de enfermos, previsión para ancianos, viudas y huérfanos. (37)

Con la conquista de los españoles surgen una ola de pillaje, esclavitud y despojo dejando como consecuencia a muchos niños sin la protección de sus padres

(37) LAMAS, Adolfo, Seguridad Social en la Nueva España, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1964.

y sin escuelas. Fueron los frailes franciscanos quienes fundaron colegios y casas para niños desamparados, apoyados en los derechos reales de España que establecían la protección y castigo a que se hacían acreedores los menores de la Nueva España, situación por la que un gran número de ellos se veían obligados a la mendicidad por el abandono en que se encontraban.

También fueron los franciscanos quienes implantaban en la Nueva España un tribunal para menores. También con la conquista se establecieron las castas sociales, apareciendo el concepto de bastardía e inferioridad social que dio por resultado un creciente abandono moral, económico y social de grupos de menores que no tenían acceso a la alimentación, a la educación, a la religión ni a la cultura.

Como anteriormente mencionamos, fueron los religiosos quienes trataron de dar solución al problema para lo que tenían que seguir ciertos lineamientos, cumpliendo con la doctrina cristiana, caridad y buenas costumbres; fundaron varios colegios entre los que se encuentran: El Colegio de Niños de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Santa Iglesia Católica, fundado en 1538. El Colegio de Inditas para Niñas Naturales, El Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas y el Convento de Corpus Cristi fundado en 1724. En 1756 Don Francisco Lorenzana y Buitrón, Arzobispo de México fundó la Casa de Cuna que funcionó durante toda la Colonia. En virtud de que existían muchas mestizas huérfanas, se fundó en la Nueva España por orden del Rey Don Felipe III de España una casa para su recogimiento sustentación y doctrinas, poniéndoles matronas de buena vida y ejemplo, quienes les enseñaban la lengua española y la doctrina cristiana.

En 1778 se fundó "El Hospicio de Niños" que además de dormitorios y comedores, contaba con escuelas para ambos sexos, baño, gimnasio, jardines, talleres, salas de costura, teatros, patios de juego y un departamento aislado para niños enfermos. Este hospicio estaba consagrado para niños abandonados pobres y huérfanos cuyas edades mediaban entre los 6 y 12 años a quienes se les daba enseñanza acorde a su edad así como conocimientos de trabajos manuales, además de otorgarles alimentos y vestido.

En 1781 el rey Don Carlos III de España dicta la ley X sobre el "Destino y ocupaciones de los vagos ineptos para el servicio de las armas y Marina", en donde preocupado por la difícil situación que vivían los menores indigentes dictó medidas que atacaran las causas de la vagancia en los jóvenes, causas que citamos a continuación:

"1.- Que las justicias amonesten a los padres y cuiden de éstos, si fueren pudientes, recojan a sus hijos e hijas vagos, les den educación conveniente, aprendiendo oficio o destino útil, colocándolos con amo o maestros; en cuya forma interina se forman las cosas de recolección y enseñanza caritativa, se logrará arreglar cuanto antes la política general de pobres, apartar la mendiguez y la ociosidad a toda la juventud, atajando el progreso y fuente perenne de la vagancia.

2.- Que cuando fueren huérfanos estos niños vagantes, tullidos, ancianos miserables, vagos o viciosos los mismos padres, tomen los magistrados políticos las veces de aquellos, y supliendo su imposibilidad de colocar con amos o maestros a los niños o niñas... los vagos de ambos sexos que por lo común existen en las ciudades y villas populosas, y con dificultad se podrá destinar útilmente a la labranza y pastores de los ganados..." (38)

Al Colegio de San Gregorio y al Hospital de los Betlemitas que eran conocidos por el rigor con que trataban a los niños, eran enviados los menores de conducta contraria a las reglas, ahí les enseñaban las primeras letras; otra medida que se tomó en tiempos de la colonia fue someter a los menores de 16 años que se localizaran en la vagancia o abandono a aprender algún arte u oficio, bajo la dirección de maestros impuestos por las autoridades, sin aceptar reclamos por parte de los familiares que los habían abandonado al ocio y la pobreza.

3) EPOCA INDEPENDIENTE Y LA REFORMA: El fin del colonialismo no significó estrictamente un cambio de prácticas y costumbres, ya que después de consumada la Independencia hubo una tendencia a conservar las medidas que la corona española había dado al problema de los menores.

(38) Historia del Tratamiento de los Menores Infractores en el Distrito Federal, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991, Pág. 16.

El abandono y la orfandad continuaban como consecuencia de que prevalecían conceptos discriminatorios como los de bastardía y raza.

Al triunfo de la Independencia los criterios continuaban siendo de fundamento religioso y es bajo este criterio que se fundan diversas instituciones como las que a continuación citaremos.

La Casa de Niños Expósitos.- Fundada a mediados del siglo XIX, esta casa recibía a todos los niños abandonados, huérfanos así como aquellos niños cuyos padres no tenían la capacidad económica para sostenerlos y educarlos siempre que dichos padres demostraran imposibilidad para el trabajo.

La casa de niños expósitos, estaba dividida en tres áreas o departamentos llamados de: Lactancia, de destete y el de párvulos.

En el primero se encontraban los recién nacidos que eran alimentados por nodrizas o por alimentación mixta. En el destete se estudiaba el régimen alimenticio al que deben someterse los niños cuando comienzan a ingerir alimentos diversos a la leche materna; también se estudiaban los cuidados especiales que según su naturaleza deben prodigársele a fin de evitar problemas digestivos o de otra índole que son frecuentes en esta etapa de la vida, y en el departamento de párvulos se encontraban los niños que por su edad y condiciones especiales pueden recibir los principios de la instrucción básica, ya que albergaba niños desde recién

nacidos hasta la edad de 6 años en que pasaban al hospicio para continuar la instrucción.

Además contaban con dos clases de enfermerías: generales y especiales.

La Escuela Industrial de Huérfanos.- De igual forma que la casa de niños expósitos éste establecimiento dependía de la beneficencia pública del Distrito Federal, y estaba consagrado preferentemente a impartir enseñanza industrial a los asilados para lo que tenía talleres de carpintería, zapatería, imprenta, mecánica y electricidad entre otros. A esta escuela ingresaban los niños desde los doce años y podían permanecer en ella hasta los 21.

También dependientes de la Beneficencia Pública del Distrito Federal existían dormitorios públicos cuya función era recibir por las noches a menores de edad que trabajaban en el día y que carecían de hogar para pasar la noche; por las mañanas se les brindaba el desayuno.

Existían además asilos como el Patricio Sáenz, y el asilo particular para mendigos, en donde recibían a niños indigentes. Esta misma función era realizada por algunos colegios como el Jesús Urquiaga, Luz Saviñón, Concepción Gual y Cuevas, fundación Mier y Pesado, Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe y algunos otros en donde recibían niños y niñas en su mayoría huérfanos quienes recibían además de la instrucción, alimentos y vestido.

Todos estos Colegios se fundaban por legados y eran vigilados por juntas de patronos.

No sólo en el Distrito Federal se mostraba la preocupación por los menores necesitados, pues en el interior de la República también se establecieron instituciones de beneficencia. En la ciudad de Guadalajara se fundó en 1853 "La Casa de Cuna" que además contaba con hospicio y talleres. En Puebla se fundó "La Casa de Expósitos", y en el Estado de México "El Orfanatorio de Toluca" en donde se recibían niños desde recién nacidos hasta los 16 ó 18 años, pero además pensionaba a los niños que quisieran continuar estudiando.

También existían fundaciones particulares, como el Asilo de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, que era exclusivo para niñas, y se sostenía con donativos del Sr. Camacho, segundo Obispo de Querétaro; éste asilo se localizaba en Guadalajara, donde también se encontraba el establecimiento llamado "La gota de Leche" fundado en 1909 por el Dr. Baeza Alzaga, y cuyo objetivo principal era prestar atención médica a los menores indigentes. Puebla y Veracruz también contaban con instituciones análogas pero de menor importancia.

Hasta 1860 aproximadamente las casas o instituciones de beneficencia fueron creadas, sostenidas y administradas por iniciativa privada y fue el presidente Benito Juárez, quien en febrero de 1861 promulgó un decreto en el que se comprendían bajo el nombre de establecimientos de beneficencia a los hospitales, hospicios y en general todos aquellos que reconocen por base a la caridad pública. En este decreto

también se prevenfa que los establecimientos de beneficencia que eran administrados por corporaciones religiosas pasarían a formar parte del Estado y se pondrían bajo la inspección inmediata de la autoridad pública, siendo el ejecutivo federal y los gobernadores de los estados, los encargados de nombrar a los directores y administradores de dichos establecimientos.

En 1882 aparece la Sociedad de Beneficencia para la Instrucción y el Amparo de la Niñez Desvalida, fundada por Don Vidal Alcocer y presidida por Don Ignacio M. Altamirano dedicada a resolver problemas de la infancia. En enero de 1877 se estableció que la beneficencia pública dependiera del ministerio de gobernación y en 1917 pasó a depender del Gobierno del Distrito Federal, pero más tarde en 1920 volvió a depender del Ministerio de Gobernación. (39)

4) PERIODO REVOLUCIONARIO Y POST-REVOLUCIONARIO: Iniciada la Revolución de 1910, los niños adolescentes y jóvenes se hacían hombres en la guerra, pero cierto es que muchos menores quedaron en el abandono como consecuencia de esa misma guerra en donde los padres perdieron la vida, dejándoles como única herencia un mundo lleno de hostilidades.

Al terminar la Revolución termina la época de muertes y destrucción y comienza la necesidad de reconstruir; el país empieza poco a poco a estabilizarse en la situación política y económica, haciendo efectivas las garantías individuales, sin

(39) Cfr. Datos tomados del Informe Oficial que la Delegación del Gobierno Mexicano presentó al II Congreso Internacional para la protección de la Infancia, reunido en Bruselas en julio de 1921.

embargo los antecedentes psicológicos persisten, por lo que el gobierno retoma su participación en el problema de los menores indigentes, un ejemplo de ello lo constituyen las asambleas de Querétaro celebradas en 1917 en donde médicos constitucionalistas se empeñan en crear las bases del Sistema Asistencial para la Niñez en México, y en enero de 1921 se celebra el primer Congreso Mexicano del Niño patrocinado por el periódico "El Universal." (40)

Durante este período casas de asistencia a la infancia tales como el Asilo Miguel Laurent y la Institución llamada "De la Cuna al Taller" fundadas en 1914, recibían niños desde recién nacidos, quienes ingresaban al departamento de maternidad; además contaban con enfermería general y enfermería especial para aislamiento de los niños con padecimientos contagiosos, además de contar con jardín de niños. El Asilo de Nuestra Señora de la Luz era un asilo para niñas fundado en 1917 y sostenido por un legado. Y la Alianza Monte Sinai, fundada en 1918 a iniciativa del Sr. Isaac Cappon, sostenida por las cuotas de los socios, y dirigida por una junta nombrada para tal efecto.

Existía también una asociación llamada "Sociedad Protectora de Niños sin Hogar" que fue fundada en 1919, sostenida por medio de donativos particulares cuyo objeto era recoger a los niños sin hogar para darles instrucción y enseñanza de algún oficio. (41)

(40) Cfr. Historia del Tratamiento de los Infractores en el Distrito Federal, Ob. Cit. Pá. 22.

(41) Datos tomados del Informe que la Delegación del Gobierno Mexicano presentó al II Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, reunido en Bruselas en Julio de 1921.

CAPITULO III

DERECHO COMPARADO

Diariamente millones y millones de niños deambulan por el mundo expuestos a los flagelos de la pobreza; huérfanos y niños de la calle; niños que sobreviven de su trabajo o niños sometidos al abuso sexual; niños que practican la prostitución y muchos otros cuyo consumo de drogas se ha convertido en el impedimento para un desarrollo normal, llevándolos muchas veces a una muerte prematura.

Debemos estar concientes que los niños de hoy serán los adultos del mañana por lo que su protección y su desarrollo debe convertirse en la meta principal de cada país; cierto es que los problemas de los niños pueden variar de un país a otro y que cada gobierno establece un sistema propio de atención a su niñez, pero también es cierto que en el ámbito internacional existe la preocupación por unificar esfuerzos que más allá de las fronteras, de los regímenes políticos, de los credos religiosos o de las riquezas de cada comunidad, conlleven a lograr el bienestar de los niños del mundo.

Lo anterior ha tomado auge en los últimos tiempos y se ha visto reflejado en la Convención sobre los Derechos del Niño, que la Asamblea General de las Naciones

Unidas adoptó por unanimidad el 20 de noviembre de 1989 y en la Reunión cumbre que se llevó a cabo los días 29 y 30 de septiembre de 1990, de donde surge la "Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño" y el Plan de acción para la aplicación de la misma que será coordinado por el UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia). En esta Convención destaca la protección de la niñez contra el abandono, los malos tratos y la explotación.

"...Artículo 26.- Los Estados partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la Seguridad Social, incluso del Seguro Social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su Legislación Nacional..."(42)

Y el artículo 20 establece:

"... Artículo 20.-

- 1.- Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
- 2.- Los Estados partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para estos niños.

(42) Artículo 26, Convención sobre los Derechos del Niño, Folletos Ilustrado, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 90/2, Pág. 28.

3.- Entre esos cuidados figurarán, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o, de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico..." (43)

También en el Plan de Acción antes mencionado se le dedica un espacio considerable a los niños en circunstancias especialmente difíciles, concepto que abarca a los huérfanos y niños de la calle que trabajan para sobrevivir, desarrollando tareas difíciles y peligrosas contrarias a las disposiciones señaladas en las Convenciones Internacionales mismas que prohíben el trabajo por interferir en la educación de los niños poniendo en peligro su salud e impidiendo su adecuado desarrollo; a estos niños, nosotros para efectos de este trabajo les hemos denominado "Menores Indigentes".

La situación económica de cada país, seguirá influyendo en la vida de estos niños, sobre todo en las naciones en vías de desarrollo; pero en mayor o menor alcance los gobiernos tienen la responsabilidad, tanto en los países desarrollados como en los subdesarrollados, de establecer programas en beneficio de la infancia, tomando en cuenta que el medio natural para el desarrollo de los niños es sin duda, el hogar normal; entendiendo que un hogar normal, varía en las distintas partes del mundo, según las condiciones sociales, económicas y culturales, pero siempre en el

(43) Artículo 20, Convención sobre los Derechos del Niño, Ob. Cit. Págs. 21 y 22.

seno familiar, porque es la familia quien sabe lo que cada niño necesita, es decir, no solo comida, vivienda, vestido y protección, sino también afecto, comprensión y simpatía, logrando así la estabilidad afectiva y psicológica, para que finalmente estos niños se conviertan en adultos capaces de entablar relaciones normales con sus semejantes asumiendo las responsabilidades que les correspondan como miembros de la sociedad.

La privación del medio familiar normal la podemos atribuir a varios factores como la separación o divorcio, ilegitimidad, enfermedad, abandono, criminalidad o muerte de uno o ambos padres, cuya causa es sin duda el problema socio-económico. pues la pobreza, el desempleo y el subempleo son los principales factores por los que algunos niños son privados de un medio familiar normal.

A) LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MENORES INDIGENTES EN PAISES DESARROLLADOS

1) **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA E INGLATERRA:** En Estados Unidos de América desde 1935 con la ley "Social Security Act" de 14 de agosto, se establecieron medidas de asistencia y de seguros sociales cuyo objeto era proteger a ancianos, ciegos, niños, incapacitados y cesantes. (44)

(44) Cfr. GARCIA GARCIA, Fernando Augusto, Ob. Cit. Pág. 98.

Con lo antes expuesto se entiende el interés que en este país se le ha dado siempre al problema de los menores que viven en circunstancias difíciles, sin embargo, y a pesar del sistema capitalista con que cuenta, frecuentemente se destinan ya sea por empresas o por particulares fuertes donativos que tienen por objeto constituir fundaciones para atender diversos fines asistenciales que incluyen principalmente educación, salud, alimentación y vestido.

Tanto en los Estados Unidos como en Inglaterra los años de crecimiento económico continuado han ido acompañados de la duplicación del número de familias sin hogar. El número de niños que viven en pobreza extrema en los Estados Unidos se ha incrementado de un 11% de la población infantil en 1979 a más de un 15% en la actualidad. (45)

"En julio de 1948, se promulga en la Gran Bretaña la ley del Seguro Nacional con la cual Inglaterra establece su Seguridad Social Integral protegiendo los accidentes y enfermedades de trabajo, la sanidad, la atención a la niñez y asistencia a los desvalidos". (46)

De acuerdo a encuestas realizadas en Inglaterra y Estados Unidos se ha dado a conocer que la muerte de uno o ambos padres es causa de la privación de un medio familiar normal en menos del 25% de la totalidad de los casos; la ilegitimidad constituye otro de los factores en una proporción que oscila entre el 10% y el 40%; el abandono o desamparo, la falta de autoridad materna o paterna y la inadaptación

(45) Cfr. Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, Publicación Adaptada del Informe sobre el Estado Mundial de la Infancia, 1990, Publicado por el UNICEF, Pág. 10.

(46) TENA SUCK, Rafael y Hugo Italo Morales Saldaña, Ob. Cit. Pág. 4.

del niño, son culpables en un 60% de los casos estudiados en Gran Bretaña y en un 26% de los casos estudiados en New York, la separación y el divorcio de los padres es factor determinante en una proporción que varía entre el 5% y el 25% de los casos, y la enfermedad de uno o ambos padres son probablemente en un 5% ó 10% de los casos. Frente a este problema del niño sin hogar estos estados adoptan una serie de medidas destinadas a ubicarlo en un ambiente familiar, que le permita un adecuado desarrollo y un posterior ajuste del niño a la sociedad. (47)

2) FRANCIA: Para la legislación francesa se entiende por menores en peligro moral, a los menores abandonados, huérfanos o niños de la calle a quienes conjuntamente con los menores infractores les denominan utilizando la expresión genérica "infancia socialmente inadaptada" fundamentando esta expresión en el hecho de que el menor que se encuentra en peligro moral si no está inadaptado corre el riesgo de llegar a estarlo.

El texto que dio pauta a la protección de la infancia en peligro moral lo fue la Ley del 24 de julio de 1889, cuya rigidez era la característica principal. Después vinieron otras leyes entre las que se encuentra la Ley del 19 de abril de 1898 que protegía a los niños de la violencia y actos de crueldad. La Ley del 11 de abril de 1908 concerniente a la prostitución de los menores (esta Ley hoy en día ya no tiene aplicación) el Decreto Ley del 30 de octubre de 1935 sobre el vagabundismo de los menores, que establecía la ayuda o asistencia educativa. La Ley del 22 de agosto

(47) Cfr. Boletín del Instituto Interamericano del Niño, Tomo LII, Publicación Trimestral, Núm. 206, Sep-1978, Pág. 371-386.

de 1946 y su Reglamento que fijan el régimen de prestaciones familiares. La Ley del 22 de mayo 1946 relativa a las sanciones de la obligación escolar y la Ley del 16 de julio de 1949 relativa a las publicaciones destinadas a la juventud.

De la legislación mencionada y para efectos del presente trabajo, es de relevante importancia, el Decreto-Ley del 30 de octubre de 1935, sobre el vagabundismo de los menores definiendolo como la manifestación más aparente de inadaptación social del menor a su medio ambiente; es necesario e interesante remarcar esta importancia, porque en Francia antes de este Decreto-Ley, se consideraba el vagabundismo como delito debido al estado de peligro que representaba para la sociedad, y es que la antigua legislación no distinguía entre el vagabundismo de los adultos y el de los menores, pues estos últimos tienen mayor necesidad de ayuda y de protección, por lo tanto en el Derecho francés con este Decreto-Ley el vagabundismo de menores ha dejado de ser un delito.

Las autoridades correspondientes, como son el Procurador de la República, los Jefes de Policía y el Presidente del Tribunal para Niños han tomado medidas de colocación en establecimientos adecuados o de remisión a la Institución conocida como "Ayuda Social para la Infancia" a todo menor de 18 años que haya abandonado a sus padres o éstos lo hayan abandonado a él; huérfano, que carezca de domicilio y que obtenga recursos del libertinaje o de ocupaciones prohibidas, bajo el siguiente procedimiento:

El Presidente del Tribunal para Niños ordena una encuesta social y un examen médico y psicológico al menor, después en cámara de consejo que implica al ministerio público, al propio menor y a su defensor, se toman las medidas necesarias para la protección del niño que pueden ser, enviar al menor con su familia, con un tercero, a una Institución de beneficencia o confiárselo a la Ayuda Social para la Infancia que es una Institución cuyo fin general es velar por la protección de la Infancia que se encuentra en peligro, esta Institución actúa de acuerdo al Código de la Familia y de la Ayuda Social del 24 de enero de 1956.

En esta Institución son colocados generalmente aquellos niños cuyos padres no pueden educar por falta de recursos económicos, para estos niños se acuerda una asignación mensual.

A los niños abandonados, huérfanos pobres, maltratados, abandonados o moralmente descuidados y confiados al servicio de la Ayuda Social a la Infancia se les denomina "*Pupilos del Estado*".

El esfuerzo principal de esta Institución consiste en encontrar para los menores que se les confían, familias sustitutas que reemplacen en lo posible a la verdadera de la cual han sido privados, estas colocaciones de preferencia las realizan a corta edad en familias sin hijos propios, con el propósito de preparar la adopción o legitimación adoptiva; sin embargo, debido a la lesión afectiva que estos niños han sufrido en su primera familia, muchos de ellos no se adaptan a un hogar sustituto. Esta situación fue prevista por los legisladores franceses y en el artículo 74 del

Código de la Familia y de la Ayuda Social, preven que pueden colocarse en un establecimiento de reeducación. (48)

3) **ITALIA:** En Italia todos los menores de veintiún años, que viven en estado de abandono son sujetos favorecidos con medidas civiles de protección.

En la legislación de este país se preven cuatro categorías de menores:

- 1.- Menores en estado de abandono moral y material (que son a quienes nos referiremos).
- 2.- Menores que presentan irregularidades de conducta y de carácter.
- 3.- Menores socialmente peligrosos, y
- 4.- Menores criminales.

Como ya mencionamos, los menores en estado de abandono son objeto de protección civil; estas medidas de protección son brindadas por el Tribunal de Menores quien puede alejarlos de su familia, si la estancia con ella es perjudicial para el desarrollo del menor, en estos casos interviene confiandolo a instituciones especializadas o a particulares hasta que el menor cumpla veintiún años de edad.

(48) Cfr. URIBE VILLEGAS, Oscar, Medidas para la Protección de los Menores en Francia, CRIMINALIA, Año XXV, Núm. 1, Enero s. f., Págs. 20-29.

No sólo el Tribunal de Menores tiene competencia para decidir en relación con los menores, pues cuando la medida a tomar es urgente puede intervenir de manera provisional el Juez Tutelar de la circunscripción territorial, y a demanda del Ministerio Público, el Tribunal de Menores ratificará lo más pronto posible la medida en cuestión. Toda medida tomada por el Tribunal de Menores es susceptible de oposición por parte del interesado o del Ministerio Público. (49)

En Italia el UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), trabaja sin cesar en favor no sólo de la infancia nacional, sino de la infancia de todo el mundo y principalmente de los países en vías de desarrollo.

Según declaraciones del señor Arnoldo Farina, Presidente del UNICEF (Italia), la gran labor de este organismo, se puede resumir de la siguiente manera:

1.- El comité italiano para el UNICEF participa en grandes programas educativos. Se ha organizado en cada región una encuesta de las condiciones de su infancia en contraste con las demás regiones de Italia y con las de otros países como México o Bangladesh; en estas encuestas participa un equipo multidisciplinario que implica maestros, sociólogos, psicólogos, periodistas y gente de las comunidades, quienes confían que el día de mañana los jóvenes puedan discutir juntos los problemas del mundo.

(49) Cfr. URIBE VILLEGAS, Oscar, Características de la Legislación sobre Menores en Italia, CRIMINALIA, Año XXV, Núm. 1, Enero s.f., Págs. 30-32.

2.- Se han dirigido a las fuerzas políticas planteando a los partidos el desafío de entender el valor de la infancia.

3.- Han puesto un reto a los parlamentarios para hacerlos comprender que la atención de los niños significa una inversión y han logrado fundar un Comité de parlamentarios para el UNICEF, en donde mensualmente se reúnen para discutir la presencia de la infancia en el mundo, y

4.- También han expuesto este reto a los obreros y sindicatos italianos.

Y es así como Italia se ha convertido en uno de los principales países que ayudan al UNICEF, en su gran lucha por los menores indigentes del mundo.(50)

B) LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MENORES INDIGENTES EN LOS PAISES SUBDESARROLLADOS

En los países subdesarrollados y sobre todo en América Latina la malnutrición, la gran densidad de población, las familias con tan sólo uno de los padres y el abandono de niños, son problemas que ha arrojado la enorme pobreza de estos

(50) Declaraciones del Presidente del Comité Italiano para el UNICEF, al Periódico La Jornada. Publicado el 18 de octubre de 1987.

pueblos, mismos que han conformado un ambiente hostil de indigencia, en que viven cada vez mayor número de niños.

1) URUGUAY: "La República Oriental del Uruguay, expidió el 24 de febrero de 1911, su ley sobre protección de menores que posteriormente se integró con criterios más realistas y más modernos, en el Código del Niño, expedido el 6 de abril de 1934. Este Código ha sido considerado entre los modelos más acabados, más completos y perfectos de legislación para proteger a la infancia, por lo que es célebre en el mundo. Fue en 1934 cuando el Uruguay fundó su Juez Letrado de Menores que tiene a su cargo resolver casos de menores delincuentes y abandonados. Brinda su protección a todos hasta los 21 años y resuelve casos de delitos hasta los 18". (51)

Efectivamente, este Código por sus características, está considerado como el pionero en su especie, pues el criterio que ha presidido según se expresa en la propia exposición de motivos, es el de que los problemas del niño por su naturaleza propia, por los medios que deben emplearse y por la especialización de las personas que a él se dediquen, deben estudiarse y realizarse por un organismo especializado, este organismo es una Institución del Estado dependiente del Ministerio de Educación y Cultura llamado "El Consejo del Niño" creado en 1934.

(51) SOLIS QUIROGA, Héctor, Justicia de Menores, Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1983, Pág. 63.

Este consejo tiene como meta especial ocuparse de todos los problemas que rodean al niño desde su gestación hasta que por su desarrollo deje de ser niño, es decir todo lo que se relacione con su bienestar.

En virtud de que es uno de los Códigos más completos, no podía dejar fuera la importancia que tiene el alto índice de menores en estado de abandono, por lo que en el capítulo XVIII trata sobre el abandono de menores, delito incorporado a las legislaciones modernas.

El artículo 41 de la Constitución del Uruguay establece "El cuidado y Educación de los hijos para que estos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres.

Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios, siempre que los necesiten.

La Ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso".

Las medidas mencionadas en el artículo 41 constitucional las vemos reflejadas en algunos artículos del Código del Niño que analizaremos a continuación.

El artículo 119, establece que los menores de 21 años de edad que se encuentren en estado de abandono moral o material, serán puestos a disposición del Juez Letrado en Menores, quien se abocará a la investigación del caso, resolviendo en una sentencia el régimen de protección que proceda conforme a la Ley.

En el artículo 120 se especifica que para el esclarecimiento de los hechos el Juez mencionado, deberá oír al menor y su familia o guardadores.

El artículo 121, define el abandono moral como la incitación por los padres, tutores o guardadores, de la ejecución por parte del menor, de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia; su frecuentación a sitios inmorales o de juego, o con gente viciosa o de mal vivir, comprendiendo en el mismo caso a las mujeres menores de 18 años y a los hombres menores de 16 años que vendan periódicos, revistas u otros objetos en las calles o en lugares públicos o que ejerzan en éstos sitios oficios que perjudiquen la salud o la moral.

Es necesario hacer un paréntesis. Para mencionar que el Código Penal uruguayo en su artículo 279 B sanciona con una pena de 3 meses a 4 años de prisión a quienes omitiendo cumplir con los deberes de la patria potestad pongan en peligro la salud moral o intelectual de sus menores hijos.

Retomando el análisis de los artículos del Código del niño, encontramos el artículo 123, que corrobora lo establecido en el artículo 279 B del Código Penal, al decir que los que teniendo menores bajo su potestad o custodia les ordenen,

estimulen o permitan que imploren la caridad pública o toleren que terceros se valgan de ellos con ese fin, serán castigados con multa de cincuenta a quinientos pesos o prisión equivalente. Este juicio se sigue ante el juez de paz, en este caso los menores quedarán bajo la guarda del Consejo del Niño.

En los artículos 124 y 125 se establece la capacidad que tiene el Juez Letrado en Menores, para decidir la colocación de los menores, ya sea en establecimientos públicos o privados con familiares distintos a los padres o con otros particulares, cuando se considere que los padres no son aptos para continuar con la guarda de los hijos, sin embargo los padres deberán dar una cuota mensual al consejo que fijará el juez tomando en cuenta la culpabilidad de los padres.

De acuerdo al artículo 126, cualquier autoridad o particular, podrán hacer las denuncias, que podrán ser verbales o escritas.

Respecto a menores abandonados, finalmente el artículo 127, obliga a todas las autoridades judiciales o administrativas que tuvieran conocimiento de la existencia de menores con estas características, a comunicarlo de inmediato al Juez Letrado de Menores.

Si bien es cierto que todavía falta mucho por hacer, también lo es que en este país a través de este Código queda expresa constancia del esfuerzo realizado en favor de los menores abandonados.

2) **BRASIL:** Se caracteriza por ser el país con mayor número de niños callejeros (indigentes) en América Latina. Ejercer la prostitución y sobrevivir en condiciones de extrema pobreza, son algunos de los riesgos que enfrentan diariamente los 36 millones de menores que oficialmente son reconocidos en este país que desde hace 6 años aproximadamente ha comenzado a discutir políticamente a su infancia; a finales de 1986 se formó un grupo interministerial para garantizar los derechos de los niños en la nueva Constitución Política de Brasil en donde gobierno y pueblo sostuvieron un debate nacional sobre la necesidad de garantizar que el primer derecho de cada brasileño, sea el derecho a ser un niño ciudadano, pues ninguna de las constituciones anteriores mencionaba a los niños menores de 6 años, pero ahora que estos derechos están plasmados en la Constitución harán que sea obligación del Estado garantizar la salud, la educación y el bienestar de los niños.

Brasil igual que México tienen un alto índice de mortalidad infantil, pero además son los 2 países latinoamericanos con mayores deudas externas, deudas que cargan los niños sobre sus hombros, reflejado en la desnutrición, abandono físico y cultural, el trabajo nocivo y precoz, la drogadicción y la prostitución que acaban muchas veces con la propia vida. Sin embargo, los niños de entre siete y diecisiete años en ese país (descritos como fuertes y astutos por los educadores) han empezado a incorporarse a las cooperativas infantiles que es una organización impulsada por los adultos interesados en el problema, una de las alternativas que destacó como propuesta dentro del primer Encuentro de Niños Callejeros realizado en Buenos

Aires. Estas cooperativas garantizan además de un ingreso fijo, el aprendizaje de algún oficio, pero lo más importante es que les brindan a estos menores un sitio que los proteja de cualquier peligro en la calle.

Las cifras oficiales señalan que de un total de 140 millones de habitantes el 50% vive en la miseria, reconociendo oficialmente que 10 millones de menores han roto completamente con sus familias para vivir en la calle en donde en una situación de abandono total realizan actividades tales como vender diversos productos, o meterse a los mercados con el fin de conseguir alimento, otros buscando en la basura, botellas o papel para vender. Casi el 80% de estos niños son varones, lo que facilita además el riesgo de ser vinculados con el tráfico y venta de droga que en muchas ocasiones los lleva a la muerte con el fin de que no hablen.

Por lo que respecta a las niñas se sabe que en las grandes poblaciones brasileñas casi son 30 mil mujeres menores de 18 años que se dedican a la prostitución. Algunas comienzan a los 7 u 8 años otras a los 10 ó 12. (52)

El problema en Brasil, no ha sido la falta de legislación, pues cuentan con diversos reglamentos que veremos a continuación.

En los años de 1923 y 1924 se expidió su ley sobre menores, posteriormente el 12 de octubre de 1927 se expidió el Código de Menores que creó los juzgados de menores y ordenaba que hasta los 14 años los menores siguieran a cargo de sus

(52) Cfr. Niños Callejeros en América Latina, Casi 36 millones de niños vagan en las calles de Brasil, por CALDERON, Judith, Citado en la serie de Folletos 1992/36 "Periodismo por la Infancia 1991", CNDH, México 1992, Págs. 79-81.

padres y que sólo cuando esto no fuera posible se les internaría en una correccional; de los 14 a los 18 si estuvieren abandonados, se les internaría en una escuela de reforma de uno a cinco años.

También han existido fundaciones dedicadas a la protección de los necesitados.

En 1980 Brasil expidió su nuevo Código de Menores, en el que se avanzó señalando los casos en que un menor se encuentra en situación irregular y en los que debe ser protegido por el Estado. (53)

En la actualidad Brasil cuenta con el Estatuto del Niño y del Adolescente que fue publicado originalmente en el Diario Oficial de la República Federativa de Brasil, Sección I, el 16 de Julio de 1990 que comprende 2 libros, el primero referente a la parte general y el segundo a la parte especial, contempla las situaciones de protección integral al niño y al adolescente señalando que se es niño hasta los 12 años y adolescente entre los 12 y los 18.

En el artículo 19 se establece:

"Todo niño o adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y, excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias estupefacientes" aquí tenemos la prohibición expresa para que no haya niños de la calle, pues es su derecho, permanecer en una familia, ya sea la propia o una substituta.

(53) Cfr. SOLIS QUIROGA, Héctor, Ob. Cit. Pág. 62.

Y finalmente en relación a nuestro tema el artículo 34 indica "El Poder Público estimulará a través de asistencia jurídica, incentivos fiscales y subsidios, la acogida, bajo la forma de guarda, de niño o adolescente huérfano o abandonado".

3) PERU: Como todos los países de Latinoamérica, sufre el grave problema que representan los menores en estado de indigencia.

Los pobres de las zonas urbanas que viven situados al sur de Lima representan el 40% del total de la población que vive en comunidades donde las condiciones de vida son difíciles: Subempleo, malnutrición y acceso limitado a los servicios básicos. La mortalidad infantil es bastante elevada y los servicios médicos insuficientes. Los técnicos de salud con la ayuda del UNICEF elaboraron en 1977 un proyecto para definir los mecanismos y las esferas de acción. Este documento se basaba en que el desarrollo del niño en esas circunstancias, sólo sería posible si se tenía en cuenta el desarrollo de la familia dentro de la comunidad local.

Los intentos del Perú para abolir esta triste realidad, no han sido suficientes y aunque se han establecido diversas instituciones el problema sigue firme.

En 1978 se fundó el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Menor y la Familia (INAPROMEF) y posteriormente se fundó el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF), además de una Dirección de Bienestar Familiar

dependiente del Ministerio de Justicia con diversas fundaciones vinculadas al Consejo Nacional de Menores y la Familia, como rector de la política de bienestar familiar a nivel nacional, responsable de planificar, coordinar y supervisar las acciones públicas y privadas de protección social y promoción de la infancia y la juventud. El Consejo Nacional de Menores ha subsistido conjuntamente con el Instituto Nacional de Bienestar Familiar y con la Dirección de Bienestar Familiar. (54)

Sin embargo se necesita la creación de un Código del Menor que supla las deficiencias que existen hasta ahora, ya que es el Código Penal el que regula el tratamiento que debe darse a los menores, el cual debe ser mediante medidas educativas y tutelares. Comprende como minoridad hasta los 21 años. Hasta los 13 años se aplican medidas educativas; de los 13 a los 18 internación indefinida no menor de 2 años en instituciones de reforma tutelares. Si el menor fuera peligroso internación en sección especial de la cárcel por tiempo indefinido no menor de 6 años. De los 18 a los 21 internamiento en escuelas de reforma. (55)

Como podemos darnos cuenta, este Código se refiere concretamente a menores delincuentes o infractores, dejando totalmente a un lado la situación de los indigentes, que requieren de protección, asistencia y seguridad sociales.

(54) Cfr. *Asistencia a los niños y las Mujeres pobres de las zonas urbanas*, serie de documentos ocasionales del UNICEF, Núm. 3 New York, 1984, Págs. 4, 8, 9 y 12.

(55) Cfr. SOLIS QUIROGA, Héctor, Ob. Cit. Pág. 63.

4) ARGENTINA: El fenómeno de los niños de la calle es "relativamente nuevo", empezó a crecer en la década de los 70's.

Los niños que padecen situaciones precarias representan más del 13% y según cálculos no llegan al millón los niños de la calle.

En este país, es el encarcelamiento, el problema central de los menores.

Alberto Moriachetti, creador de tres hogares en Avellaneda "La Casa de los Niños", "Pelota de Trapo" y "Juan Gaviota", propone que es necesario legislar sobre los derechos de los menores, así como la urgencia de que participen ellos directamente en las normas que les competen; asegura además que el Instituto para Menores, es después de todo, una forma de encierro determinada por los adultos que alude analizar cuáles son las condiciones que determinaron el camino de los niños a la calle.

En Argentina se reconoce que hay más de millón y medio de hogares que no tienen asegurada la subsistencia, razón por la que diariamente deambulan en las calles de Buenos Aires, sobre todo en la zona céntrica y en los lugares donde habitualmente concurre la gente adinerada, niños que venden flores u otros pequeños objetos, reparten estampitas, limpian parabrisas u otros trabajos callejeros; pronuncian un quejumbroso y lastimero discurso para inspirar la compasión del pudiente; éste puede darle lo que pide para sacárselo de encima o ignorarlo o llamar a la policía para que no perturbe a la gente, y muy pocos son los

que se conmueven, pero sólo sienten una profunda impotencia. Muchos de estos chicos desde la infancia hasta la adolescencia, vagan, mendigan y finalmente caen en el delito ante la mirada indiferente, enojada e impotente del resto de la sociedad y la falta de respuesta de las instituciones.

Morlachetti opina que no basta darles a los pequeños de la calle alimento, cariño y protección porque ser "un chico de la calle implica haber aprendido a sobrevivir en ella y la sobrevivencia no se reduce a la provisión de medios naturales". (56)

(56) Cfr. "Bajo emergencia alimentaria, más de 4 millones de niños argentinos", Citado en la serie de Folletos 1992/36, "Periodismo por la Infancia", CNDII, México 1992, Pág. 82-84.

CAPITULO IV

LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MENORES

INDIGENTES EN MEXICO

1) **REALIDAD SOCIAL**: Según estudios realizados por Andrea Bárcenas, Directora del Centro Mexicano para los derechos de la Infancia (CEMEDIN), México ocupa (después de Brasil) el segundo lugar en América Latina, entre los países productores de menores indigentes, que trabajan desde muy corta edad, piden limosna por las calles, cantan en el metro, cuentan chistes o se visten de payasos y hacen piruetas; se calcula entre 12 ó 15 millones de menores que viven en pobreza extrema de los cuales 5 millones aproximadamente deambulan diariamente por las calles.

Este problema se ve agudizado en las zonas metropolitanas de México, Monterrey, Guadalajara y Puebla, así como en las zonas fronterizas y petroleras, a donde muchos campesinos acuden por un espejismo de superación, pero en menor medida existe en toda la República Mexicana.

Proviene de hogares donde la pobreza es asunto común como comunes son sus historias; maltrato de los padres, explotación de los mayores, abuso sexual o

simplemente carencias económicas, que los orillan poco a poco a abandonar el hogar, para refugiarse en la calle, la cual será finalmente su único patrimonio.

Lo triste de esta realidad ya no es sólo el que no hagamos nada por ellos, si no que lo veamos diariamente y nos parezca algo común; ya no nos sorprende encontrar a altas horas de la noche a un pequeño de 8 ó 10 años vendiendo chicles en una avenida, o ver una pandilla a las dos o tres de la mañana en donde sobresalen algunos integrantes de menos de 12 años.

Diversos estudios demuestran que al menos el 60% de estos niños se drogan o consumen inhalantes.

La Directora del Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia (CEDEMIN), confirma que en nuestro país, los niños de la calle "*son de siempre*" pero que el número a aumentado a partir de los setentas. (57)

El niño de la calle es activo y audaz, porque en la calle hay que luchar y pelear para sobrevivir, todos los días se enfrentan a una calle que no tiene nada para ellos, pues a lo mucho lástimas o limosnas de la gente, y es ahí donde derivan las consecuencias ya que mientras son pequeños cualquiera les da limosna pero al crecer y encontrarse sin armas para sostenerse, se convierten en delincuentes porque tienen que robar para comer, pero esto se convierte en práctica habitual y es

(57) Cfr. Periodismo por la Infancia 1991: "de 12 a 15 millones de niños mexicanos buscan su sustento desde los 8 años: Andrea Bároena." Serie de folletos 1992/36, publicado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia, A. C. Págs. 85 -89.

entonces cuando el Estado que nunca pudo o nunca supo frenar la situación, empieza a hacer leyes y cárceles para castigarlos.

Tratando de subsanar tan grave situación, la Administración del Lic. Carlos Salinas de Gortari, se ha preocupado principalmente por los menores en estado de abandono y en general desamparados, incluyéndolos en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, bajo el rubro "Salud, Asistencia y Seguridad Social".

A pesar de que en el Distrito Federal, existen como antigua tradición diversas Instituciones tanto de Asistencia Pública como privada, dedicadas exclusivamente a la protección de los menores necesitados, esta ciudad se ve deshumanizada porque el número de niños sin hogar, se multiplica día a día y miles de infantes duermen en donde les sorprende la noche, lo que demuestra la urgente necesidad de considerar a estos menores no solo como sujetos acreedores de asistencia social, sino como acreedores de la seguridad social, pues se trata de un problema complejo cuya solución tiene que ser una gran estrategia de prevención y seguridad social que ataque las causas y asista las realidades.

Para el estudio de los niños callejeros, de la ciudad de México, se creó en este año (1992) una Comisión que se denominó "Comisión para el estudio de los Niños Callejeros", que refleja los esfuerzos conjuntos del Departamento del Distrito Federal, La Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Junta de Asistencia Privada, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Unión de Instituciones de Asistencia Privada, el Fideicomiso de

Apoyo a los Programas en Favor de los Niños de la Calle, el Organismo Promoción del Desarrollo Social de la Ciudad de México y el Centro Mexicano para la Filantropía principalmente. El objetivo de esta Comisión fue conocer y estudiar las condiciones en que viven los menores que trabajan en la economía informal de la calle, tratando de encontrar un sistema de información confiable y práctico que facilite las decisiones en torno a la solución de este fenómeno, por lo que dicha comisión procedió a levantar un censo de los niños callejeros en la ciudad de México.

Como ya se mencionó el objeto de estudio lo constituyen los niños callejeros de la ciudad de México, que para identificación se definen como "persona menor de 18 años, cuya sobrevivencia o subsistencia depende de su propia actividad en la calle".

Para un mejor estudio de la población-objeto, ésta se ha dividido en dos grupos:

El primero se ha denominado: "*Niño de la Calle*" entendiéndose como tal a niños de ambos sexos que de forma temporal o permanente han roto el vínculo familiar y que viven, es decir, trabajan y duermen en la calle.

El segundo grupo se ha denominado "*Niños en la Calle*" y son niños de ambos sexos que mantienen la relación familiar, que acuden a la escuela, pero que trabajan en la calle para sus propias necesidades o para ayudar a sus familias.

Entre las principales actividades consideradas como marginales de la económica callejera se encuentran las siguientes:

- Vendedores de Productos (golosinas, lotería, periódicos, etc).

- Vendedores de Servicios (lava-autos, boleros, repartidores de publicidad, cargadores, etc.)

- Servicios muy Marginales (limpia-parabrisas, pepenadores, y cuida coches).

- Actorcitos (payasitos, cantantes, músicos).

- Mendicidad.

Una vez de acuerdo en esta clasificación, el siguiente paso fue detectar los puntos de encuentro, es decir, los sitios en donde la población-objetivo acude a trabajar o a dormir; y una vez localizado geográficamente se procedió a la realización del censo.

De acuerdo a éste censo, levantado por la Comisión para el estudio de los niños callejeros, éstos no deambulan (como parece) por toda la ciudad, si no que están distribuidos en ella de acuerdo a la lógica de mercado, es decir, su lugar de trabajo está determinado principalmente por empleadores no visibles que son los

distribuidores de mercancías, o por extensión del sitio en donde los amigos comercian o mendigan.

De esta manera el censo mencionado refleja que los puntos de encuentro suman 515 en total, los cuales están divididos en las delegaciones políticas de acuerdo al siguiente porcentaje:

Cuauhtémoc 27.2%
Gustavo A. Madero 13.0%
Azcapotzalco 9.9%
Benito Juárez 8.7% y
Venustiano Carranza 8.3%,

sumando un total del 67.1% mientras que el 32.9% restante, se divide en las demás delegaciones de la ciudad de las cuales, Tlalpan, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Xochimilco y Tláhuac suman en total tan solo 5.2% del total de puntos (515). Se encontraron 11 mil 172 niños y niñas.

Los lugares donde se localizan los menores, pueden ser variados pero siempre donde las multitudes propician las actividades comerciales, la oferta de servicios o la mendicidad; principalmente se localizan en avenidas y cruceros viales (25%); en las terminales de transporte de pasajeros y carga (24%), en los corredores comerciales (15%) y en los mercados y tianguis (14%), que en total hacen el 78%.

La Delegación que cuenta con mayor concentración de niños es la Cuauhtémoc, con el 30.6%, le siguen en orden la Venustiano Carranza (14.5%), Iztapalapa (10.4%), Gustavo A. Madero (10.1%) y Benito Juárez (9.1%) que concentran el 74.7% en el 62.5% de puntos de encuentro (322 puntos de encuentro).

Como hecho revelador y contrariamente a lo que pudiera pensarse, el Distrito Federal produce el 74.6% de los niños y niñas de y en la calle de la ciudad de México, mientras que las zonas conurbadas y otras ciudades de la República, contribuyen con el 25.4% restante.

El 72% de la población en estudio corresponde al sexo masculino con una edad oscilante entre 14 y 17 años, y el 28% al sexo femenino con edades de 13 a 14 años.

De los 11,172 niños callejeros, se descubrió que tan sólo 1,020 viven en la calle y que 10,152 sólo trabajan en ella.

Las actividades de los niños encuestados son las siguientes: venta de productos en un 72.8%; la prestación de servicios en un 12.5%, a actividades marginales en un 7.8%, el 3.6% son actores y el 3.3% subsisten mendigando.

Se encontró un bajo índice de niños de origen indígena que representan el 6.42% únicamente.

El 82.5% de los menores de o en la calle sabe leer y escribir, el 15.7% es analfabeta y el 1.8% son menores de 7 años, es decir son incapacitados para tal conocimiento.

Resulta lógico que estos niños no tienen grandes posibilidades de permanecer en el sistema educativo formal, de ahí que únicamente el 36.6% del total entrevistado asista a la escuela y que el 63.4% restante haya desertado.

El 72.2% desertan en la primaria, el 25.6% en la secundaria y el 1.8% en el bachillerato.

De los que actualmente estudian el 53.2% cursa la primaria, el 38.9% la secundaria y el 3.9% el bachillerato, además del 3.2% que estudia carreras técnicas. El 2.5% de la población de entrevistados declaró haber terminado el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

Respecto al abandono de la escuela, declararon que fue por falta de recursos económicos en un 33.4%, por falta de motivación en un 32.5% ya que su respuesta fue "la escuela no me gusta", el 19.9% porque reprobaron, los expulsaron, les quedaba lejos o no tenían papeles; el 3.7% por problemas familiares y el 0.7% por drogadicción.

Del trabajo que estos menores realizan en la calle dependen o participan de él el 90% aproximadamente de sus familias, sobre todo las madres. Por lo que

respecta a la jornada de trabajo se detectó que el 57.3% trabajan más de seis horas y que el 29% de ellos trabajan entre 9 y 13 horas.

El 48.9% obtienen de menos de uno a un poco más de dos salarios mínimos en los mejores días, y en los peores el 66.1% obtiene entre uno y uno y medio salarios mínimos. Por otra parte, si en los mejores días existe un 2.9% que obtiene en una jornada menos de \$10,000 en los peores días el número de niños en esta situación se incrementa hasta un 15.6%.

Los salarios son destinados principalmente al hogar o a la subsistencia de ellos mismos.

En relación con la alimentación tenemos que el 58.4% del total de menores comen tres o más veces al día; el 36.4% dos veces y el 5.2% una sola vez al día. El 42.1% ingieren sus alimentos en puestos ambulantes por lo que aumentan los riesgos contra su salud, pues un 20.7% padecen enfermedades gastrointestinales y el 96% de sus males derivan del medio ambiente en que viven.

Por declaraciones de los menores, se estima que el 13.4% han estado relacionados con instituciones para menores pero dicen haber recibido maltrato e indiferencia por lo que las han abandonado, y que en la calle reciben buen trato de la gente en su mayoría aunque otros declaran que en alguna ocasión han sido maltratados principalmente por los policías e incluso han sido conducidos a las delegaciones.

De los peores riesgos a que están expuestos los menores tenemos:

ADICCIONES: El 22.1% declaró tener amigos que consumen marihuana o pastillas y un 8.5% aceptó consumirlas. Un 14.7% hacen uso de inhalantes.

PROSTITUCION: El 36.6% declaró vivir cerca de lugares con este problema, mientras que el 12.5% declaró conocer a personas prostituidas.

ACCIDENTES VIALES: El 22.2% declaró conocer a personas accidentadas.

VIOLACIONES: Un 5.2% informó conocer a menores violados.

Por lo que respecta a la familia declararon: el 81% no tienen o no conocen a su madre y que el 69.4% carecen o desconocen a su padre, lo que significa que muchos de ellos al perder a su madre abandonaron el hogar, convirtiéndose esta situación en uno de los principales motivos de la existencia de niños de la calle.

El 42.3% manifiesta haber sufrido por parte de sus padres: maltrato, indiferencia o abandono.

De los menores encuestados el 60% lleva 3 o más años de trabajar en la calle y al preguntarles los motivos respondieron que era la única opción en un 47.2%, por problemas familiares el 26.4% o porque les gustó 26.4%, consideran además que

está bien que los niños trabajen, otros opinan que sus papás les deberían de mantener pero como no es posible tienen que trabajar y ayudar a la familia y otros que está bien para no andar de flojos robando o en el vicio. Un 12.3% de los menores encuestados contestó que trabajan porque si no les pegan pues los obligan a dar dinero y no los dejan disfrutar su niñez.

Otra pregunta que se les hizo a los menores fue ¿cómo es un día en la calle? a lo que respondieron en un 34.6% que normal, el 33.7% que es agradable y divertido y solamente el 31.7% declaró que es pesado, difícil y aburrido.

Con respecto a los motivos por los que trabajan en la calle dijeron que se gana más dinero que en otros lugares 10%; por necesidad, por falta de dinero, para comer y vestir el 46.4%; por el gusto de estar en la calle el 22.8% y el 20.8% no contestó.

Respecto a las aspiraciones inmediatas, un 30% de estos niños quiere seguir en la calle, siendo vendedor; el 23.7% desea estudiar o seguir estudiando, el 8.2% estudiar y trabajar, el 5.3% desea buscar otra opción económica, el 15.3% no sabe que desea.

Finalmente se les preguntó que aspiraciones tienen a largo plazo, es decir, cuando sean grandes y esto fue lo que respondieron: el 44% no saben, el 28.1% tener una carrera universitaria como ingeniero, abogado, doctor o maestro, el

14.4% ser buen comerciante y tener un negocio propio y un 13.5% desean casarse y tener hijos. (58)

Los resultados del censo practicado por la Comisión para el Estudio de los Niños Callejeros, demuestran que la crisis económica que sufre el país ha obligado a los menores a contribuir al gasto familiar; y que las instituciones públicas no tienen la capacidad para atender a los millones de menores y familias que viven en la calle, también pudimos comprobar que existe mayor número de instituciones privadas que públicas, dedicadas a la atención a menores indigentes.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) cuenta con casas hogar tanto para varones como para niñas y a simple vista parecen tener amplia población sin embargo no nos fue brindada gran información por considerarse confidencial.

2) DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL: El Departamento del Distrito Federal a través de la Dirección de Protección Social cuenta con dos casas hogar en el Distrito Federal:

Villa Margarita en donde se reciben menores del sexo masculino, y Villa Estrella en donde se reciben menores del sexo femenino y a la cual se nos facilitó el

(58) Cfr. Comisión para el Estudio de los Niños Callejeros, Ciudad de México. Estudio de los Niños Callejeros, México, 1992.

acceso dándonos información y mostrándonos sus instalaciones. Esto fue lo que se obtuvo de la visita a Villa Estrella:

Población que oscila entre 190 y 200 niñas de 4 a 18 años. En el interior se localiza una Escuela Primaria Mixta con cupo para 300 niños que pueden ser internos o externos, en el momento de nuestra visita habían 200 alumnos de la comunidad circundante y 50 alumnas internas. Cuentan con una Biblioteca de la Secretaría de Educación Pública y 5 Pedagogos.

La población se divide de la siguiente manera:

RECEPCION.- Niñas que recojen de la vía pública o que les remiten la Procuraduría o el DIF.

TRANSITORIA.- Niñas que tienen más de 6 meses y que no se resuelve su situación o que está en proceso de resolverse.

PARCIALMENTE DESVALIDA.- Son niñas que tienen familia pero por problemas económicos los padres solicitan la ayuda. Estas niñas salen en vacaciones y fines de semana, es decir, en estos casos la villa opera como internado, los padres cooperan con materiales exclusivamente.

PERMANENTE.- Aquí se localizan las menores que permanecen hasta los 18 años por no tener familiares.

También cuentan en esta villa con la Escuela de Educación Especial Núm. 20, que es un centro para la atención de sordos, atendido por dos maestras una de maduración y otra para deficientes mentales que atienden también a población externa necesitada. Los salarios son pagados por la Secretaría de Educación Pública.

Tienen 5 dormitorios de 2 plantas o niveles con 12 cuartos cada uno y duermen 3 ó 4 niñas por cuarto. En el módulo de Ingreso se encuentra un cuarto para las niñas que por alguna enfermedad deban guardar cama. En cada dormitorio se encuentra una asistente cuya función principal es revisar las actividades de las niñas, son cuatro turnos para las asistentes con objeto de que las niñas nunca estén solas.

En la cocina son tres las personas encargadas de brindarles alimentos a las niñas en los siguientes horarios: a las 7:00 hrs. el desayuno, a las 13:00 hrs. la comida, y a las 18:00 hrs. la merienda.

Cuentan con talleres de belleza y de costura, en el primero se les apoya en cuestiones de higiene y en el segundo les enseñan tejido y corte, hay máquinas de coser pero no sirven, necesitan reparación. Cada uno de estos talleres tienen una maestra. Además se está construyendo un taller de pastelería por lo que se está

capacitando en esta área a 20 niñas (de las más grandes) en La Cámara Nacional de la Industria Panadera (Canainpa). En el área técnica existen servicios de trabajo social, servicios médicos y psicológicos, también cuentan con un gimnasio.

Las niñas que no asisten a la escuela, trabajan en grupos con las pedagogas para recibir conocimientos y actividades manuales.

En los periodos vacacionales, realizan actividades con personal de promoción deportiva y con pasantes normalistas tales como gimnasia y teatro entre otras.

Requisitos de Ingreso: no ser deficientes mentales, sin antecedentes de prostitución o farmacodependencia, que no tengan más de tres ingresos anteriores. Al llegar las menores, se les pasa al servicio médico de ahí a trabajo social para entrevista (si es posible), o se investiga, después a psicología y finalmente a pedagogía para integrar el expediente.

Tienen camionetas en la vía pública que captan y recogen niñas abandonadas o extraviadas además la Procuraduría les remite también niñas que son maltratadas por adultos o por que han sufrido intento de violación.

Una vez que terminan la primaria, las alumnas de la villa, continúan sus estudios secundarios en las escuelas diurnas o en un internado en Palmira, Morelos (Cuernavaca). Actualmente se le cubren los estudios a una chica que estudia enfermería militar.

Conforme van creciendo las niñas, se les va colocando en trabajos accesibles y seguros para que al abandonar la Villa sepan sostenerse a si mismas. La Villa Estrella permanece abierta desde el 28 de septiembre de 1975.

3) INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA: También visitamos Instituciones de Asistencia Privada como "La Casa Alianza de México" (IAP) en la Colonia Guerrero que cuenta con una población de 50 a 55 niños del sexo masculino, aquí se reciben niños entre 7 y 18 años.

El programa está enfocado a niños de la calle con la finalidad de rescatarlos y rehubicarlos de ser posible en sus hogares o de lo contrario que permanezcan en Casa Alianza, en donde se les ofrece formación educativa que implica primaria, secundaria y carrera técnica u oficio, siendo atendidos por consejeros (profesionales de Carreras Sociales) que están siempre con los menores buscando una relación afectiva.

El proceso es el siguiente:

Llegan a través de los educadores de Calle que son parejas de jóvenes que ubican reuniones de niños de la calle y establecen relación de confianza con ellos. Otros niños llegan solos.

Inicialmente se les proporciona alimentación básica y vestido así como educación, cultura y recreación y aunque permanecen las puertas abiertas para que salgan y regresen, también se les enseña a respetar las reglas de la Institución, y una vez que aceptan estas reglas pasan al "hogar de transición" en donde hay niños que han observado conductas positivas e higiene, en esta etapa pasan 3 ó 4 meses en los cuales empiezan a asistir a la escuela; finalmente llegan al llamado "Hogar Grupal" quedando a cargo de una pareja de orientadores que mediante la relación afectiva, vigilarán el buen desarrollo y aprovechamiento de los menores.

4) ASOCIACIONES BENEFICO-RELIGIOSAS: No podíamos dejar a un lado en el desarrollo de este trabajo las Asociaciones Benéfico-Religiosas en favor de la Infancia, por lo que visitamos la "Asociación Femenil en favor del Niño" que es un hogar infantil para varones. El personal está constituido en su mayoría, por religiosas aunque cuentan con la colaboración de maestros y servicio doméstico. Dependen de la Congregación de Hermanas del Sagrado Corazón y de los Pobres.

El objetivo de esta asociación es atender a niños brindándoles educación integral. Para el ingreso se requiere previa solicitud seguida de una serie de pruebas así como entrevista del tutor y del niño. Es decir, se reciben niños que tienen tutor pero con problemas económicos o abandono temporal, de 5 a 7 años y se les mantiene en la Institución hasta que terminan su educación primaria. Actualmente esta Institución cuenta con 130 niños cuyos tutores aportan una cuota mensual de 40 ó 50 mil pesos independientemente del número de niños que tengan

en la Institución. Estos niños permanece en el Hogar durante el año escolar y en vacaciones salen con el tutor.

Durante el año escolar se les brinda alimentos, atención médica y limpieza personal, además de instrucción primaria incorporada a la Secretaría de Educación Pública.

Esta "Asociación Femenil en favor del Niño" se fundó hace más de 45 años con el ideal de atender a los niños que de hecho carecen de padre o madre o de otros familiares que cuiden de ellos.

5) SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se creó en el año de 1977, como resultado de la fusión de dos organismos: La Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN) y el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI). Es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Al DIF, se le ha encomendado la parte más sensible y más valiosa de la sociedad, la niñez (aunque también debe velar por los valores y bienestar de la familia en general).

Esta Institución centra su atención en el bienestar Social Nacional, poniendo énfasis en la población pobre, a la que auxilia a través de una serie de programas básicos entre los que se encuentran los que aquí mencionamos:

- Alimentación Familiar
- Medicina Preventiva
- Educación
- Desarrollo a la Comunidad y
- Promoción Social

Estos programas promueven el desarrollo comunitario mediante metodologías y procedimientos propios para cada comunidad, ya que estimulan la creación de comités de padres de familia de donde surge personal paraprofesional, también son las propias comunidades las que proporcionan las instalaciones para los centros de atención, así como unas mínimas contribuciones para los sueldos del personal o materiales educativos. (59)

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es en México el órgano encargado de la Asistencia Social. Por lo que en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han establecido un convenio para dar atención a los niños callejeros, a quienes el DIF denomina "menores en situación extraordinaria", cabe mencionar que esta denominación fue tomada por consenso en 1983 por varios sistemas estatales DIF, reunidos en Chapala, Jal.

(59) Datos tomados de la Exposición de Motivos de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Actualmente el DIF cuenta con el llamado "Subprograma del Menor en Situación Extraordinaria" (MESE), Integrado en 1986, por personal multidisciplinario y experimentado en el trato y atención a menores.

Para efectos del subprograma MESE, se consideran menores en situación extraordinaria:

- Aquellos niños callejeros que debido a diversas circunstancias sociales viven en un ambiente que no satisface los requerimientos mínimos para su desarrollo integral y por ello se ven en la necesidad de realizar actividades en la vía pública.

Según el MESE, estos menores, reúnen las siguientes características:

- Proceden de colonias marginadas.
- Su población es de nivel económico precario.
- Proviene de familias desintegradas o conflictivas, que los maltratan y muchas veces los abandonan.
- Tienen bajo nivel de escolaridad y a veces nulo.
- Son agresivos e individualistas, debido al ambiente hostil en que han vivido.
- Con conductas depresivas, reflejan el maltrato que han recibido.

Para evitar confusión, el MESE, ha dividido a estos menores en tres categorías:

Menor en Riesgo.- Aquellos niños que por pertenecer a familias de situación económica precaria corren el riesgo de ser expulsados del núcleo familiar para que con su trabajo contribuyan al gasto diario o simplemente porque en la calle encuentran las "satisfacciones" que les niega el hogar, sin embargo mantienen relación familiar.

Niño en la Calle.- Es aquel que con su trabajo en la calle contribuye al gasto familiar, y que por lo mismo no acude con regularidad a la escuela.

Niño de la Calle.- Son niños que han roto relación con su familia y han hecho de la calle su medio de vida pues en ella trabajan algunos, otros mendigan o se dedican a la delincuencia, y duermen donde los encuentra la noche.

El MESE no pretende institucionalizar al menor, con actitudes proteccionistas, por lo que proporciona la ayuda en el propio habitat del niño mediante una conducta orientadora y motivadora de actitudes y valores, que permitan al menor aprovechar las oportunidades que se le brinden para terminar la primaria o aprender algún oficio para mejorar su vida de adulto.

El objetivo general es prevenir la expulsión y abandono de menores; mejorar las condiciones del niño callejero e integrarlo a la sociedad. Para cumplir con este objetivo, se realizan actividades específicas tales como:

- Fomentar la actitud de cambio en los niños callejeros.

- Estimular la participación de las familias en los Programas.

- Estimular la participación comunitaria en favor de los niños callejeros.

- Promover la consolidación del núcleo familiar.

- Propiciar que estos niños tengan acceso a la educación formal.

- Impulsar a estos menores para que aprendan algún oficio, y

- Promover el cambio de actitud en las autoridades, para que proporcionen un trato adecuado a estos menores.

En cuanto a las políticas del DIF, encontramos que es el interlocutor para concertar el apoyo técnico y financiero del UNICEF y otros Organismos Internacionales.

Es el responsable a través de la Dirección de Apoyo a Programas Estatales de la implementación del Subprograma MESE en los Estados de la República, y en el Distrito Federal a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.

También es responsable de la coordinación con las autoridades que corresponda a efecto de regular las actividades de los niños que se dedican al comercio ambulante y evitar la confiscación de su mercancía o su detención arbitraria. Así mismo deberá sensibilizar y motivar a las autoridades judiciales y policiacas para que brinden un trato digno y adecuado a los menores.

Deberá proporcionar los lineamientos de operación para la actividad del subprograma MESE proporcionándole los recursos necesarios para su aplicación.

A nivel estatal el Director del DIF es quien concerta los apoyos de otras instituciones que a nivel de la entidad requieran, para la operación del subprograma, mismo que debe ubicarse orgánicamente dentro de la estructura del sistema estatal.

El personal operativo para este subprograma lo constituyen los coordinadores y los Educadores de Calle, quienes deberán llenar una serie de requisitos para ser contratados, los primeros dirigen y coordinan todas las actividades administrativas y operativas del subprograma y supervisan al personal (Educadores de Calle) a su cargo, además de una serie de actividades dirigidas al mejor funcionamiento del subprograma, tales como: coordinación y reuniones con autoridades y con los

educadores de calle para motivarlos en la tarea, estar informado de otros programas de menores, elaborar el plan de trabajo, promover terapias graduales para los Educadores de Calle e informar a sus superiores de las actividades, entre otras.

Los segundos tienen como objetivo, promover cambios positivos en las condiciones de vida del niño callejero buscando su desarrollo integral, entre sus funciones se encuentran, localizar zonas expulsoras de menores, en situación extraordinaria mediante coordinación con los habitantes y las autoridades, seleccionar éstas áreas, relacionarse con los niños y captar sus expectativas, proponer actividades, proponer candidatos para educadores de calle de las mismas zonas, reportar información de cada niño para su expediente, acudir a reuniones y terapias grupales, evaluar experiencias e informar sus actividades al coordinador, principalmente.

Para la atención a niños Callejeros, el MESE opera en 6 etapas:

Ira. Determinar la Zona.- El coordinador y un grupo de Educadores de Calle, hacen recorridos por los principales cruceros, calles, centros comerciales, mercados, terminales de autobús, ferrocarril, etc. tomando nota para determinar el número de niños, lugar y hora en que se reúnen, el tipo de actividades que realizan y demás información que sobre los menores pueda dar la gente de la zona. Una vez detectados los sitios de reunión de los niños, se selecciona la zona de trabajo.

2da. Sensibilización de Autoridades y Líderes Locales.- Se les sensibiliza dándoles a conocer el objetivo del subprograma y las actividades que se pretenden desarrollar para obtener su apoyo, principalmente, para conseguir un espacio en donde los educadores de calle se puedan reunir con los niños.

La Campaña de sensibilización es una campaña permanente en la que se procura sensibilizar desde las autoridades judiciales y policíacas hasta los policías de crucero, así como a asociaciones civiles, instituciones privadas, industriales, comerciales y de servicio, a través de conferencias, para que colaboren aportando materiales necesarios para las actividades del subprograma, además que permitan el acceso a cines, teatros o museos o para que dentro de sus instalaciones se capacite a los niños para que aprendan algún oficio y posteriormente se les coloque en alguna empresa.

En caso de que las autoridades judiciales o policíacas detuvieran a algún niño del subprograma, se le deberá comunicar al coordinador para que realice el seguimiento y se le proteja hasta donde sea posible. En esa etapa se realizan también campañas publicitarias a través de los medios masivos de comunicación y de carteles colocados en lugares estratégicos en los que se da a conocer el trabajo que se realiza con los menores callejeros y su problemática.

3ra. Contacto.- En esta etapa el Educador de Calle empieza a identificar a los niños por medio de la observación, incluso comienza a relacionarse con ellos, invitándolos a participar en las actividades recreativas o deportivas que se organicen procurando no interferir en los horarios y actividades de la Escuela o del trabajo de los menores.

Entre las actividades más comunes que organizan están el fútbol, voleibol, juegos organizados, días de campo, convivencias y proyecciones de cine.

Los educadores de Calle deberán en esta etapa estar preparados para contestar todas las preguntas de los niños y ser firmes en sus respuestas para mantener su imagen pero sin dejar de ser realistas ya que no deben fomentar en los niños falsas expectativas.

El educador no debe interrogar directamente a los niños porque sólo lograría mayor desconfianza y la información que dieran sería poco confiable. Corresponde también al Educador en esta etapa, conseguir un lugar que cuente con regaderas y lavaderos en donde los niños puedan bañarse y lavar su ropa, de esta manera se ganará la confianza e investigará cuáles niños tienen familia y si es conveniente se les reintegrará a la misma a través del equipo de trabajo social del sistema DIF, de lo contrario se les buscará un albergue temporal independiente del subprograma, en donde puedan dormir, mientras se les busca un

hogar sustituto sobre todo a los más pequeños. Al mismo tiempo se fomenta en los niños normas de higiene y convivencia que les permitirán pasar a la siguiente etapa o a un hogar sustituto.

Si además existe un tema que resulte de especial interés para los niños se organizan pláticas informales asistidas por un especialista, quien deberá adecuar su lenguaje al de los interesados.

4ta. Captación.- En esta cuarta etapa el objetivo principal es establecer una adecuada relación con los niños para conseguir su confianza por lo que se continúa con las actividades recreativas y deportivas, además se iniciarán recorridos guiados por los educadores a museos, zonas arqueológicas, aeropuertos, etc. de esta manera se les conoce más y se detectan los problemas de cada uno por ejemplo si alguno está enfermo se le canaliza al servicio médico del DIF.

5ta. Integración.- Se continúa con actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas, sensibilizando a los niños para cambiar su actitud. Se programan acciones en defensa de aquellos menores que vendan en la vía pública, previo acuerdo con las autoridades correspondientes, para evitar su detención o confiscación de su mercancía, y se les permita vender en alguna parte.

Las intenciones del subprograma MESE no pretende darles impunidad, ni facilitarles su estancia en la calle si no por el contrario pretende evitar el problema del menor en la calle y finalmente en esta quinta etapa se detectan los niños que de acuerdo a su evolución son aptos para pasar a la siguiente etapa.

6ta. Formación.- El objetivo principal de esta última etapa consiste en fomentar en los niños su desarrollo integral a través de actividades educativas, para lo que se establecerá un "Lugar de Reunión" en donde los menores puedan realizar actividades formativas y recreativas. Los menores deberán participar en el acondicionamiento y mantenimiento del "lugar de reunión" colaborando en el aseo, pintura, compostura, etc.

Para que sean aceptados en el "Centro de Reunión" sólo se les pide plena convicción y en recompensa al cambio de actitud y a los hábitos adquiridos se les acepta permitiéndoles una mejor convivencia con sus compañeros.

Al ingresar se les hará saber el Reglamento del Centro. En este lugar podrán bañarse, preparar alimentos, participar en actividades deportivas y recreativas, escuchar pláticas o tomar clases, por lo que el lugar debe reunir las instalaciones necesarias, pero si aún el espacio lo permite, se

realizarán actividades como la siembra de huertos o la cría de especies menores para el autoconsumo o comercio.

También se promueven, según los casos, grupos de alfabetización, primaria y secundaria abiertas en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con el Instituto Nacional de Educación para Adultos para que en poco tiempo obtengan su certificado.

El objetivo final es brindar a los niños una opción de vida diferente, mediante la capacitación para el trabajo y de acuerdo a los requerimientos de empleo de las empresas comerciales, industriales y de servicio ya sea públicas o privadas que capaciten a los niños mayores de 14 años y de ser posibles se les coloque como empleados, o se les coloque en hogares sustitutos principalmente a los más pequeños.

Otra gran vertiente del Subprograma del Menor en Situación Extraordinaria la constituye la "Prevención en Zonas Expulsoras", aquí con el fin de integrar a la familia es necesario trabajar con los miembros de las colonias y con las familias de los menores buscando siempre la participación comunitaria y evitar en lo posible la expulsión de menores del seno familiar, para lo anterior se establece un trabajo coordinado con el área de Trabajo Social del DIF. El personal del DIF, realizará visitas a las familias de los menores, que constarán de 4 etapas:

1.- En esta primer etapa se pretende conocer las causas de expulsión o abandono de los menores, las relaciones familiares y las posibilidades de regresar los niños al hogar estableciendo un programa de acción para cada familia. Aún en los casos en que los menores sean reintegrados a la familia el educador debe de dar seguimiento a los casos.

2.- Trabajo con los habitantes de las Zonas Expulsoras: El trabajo se dirige a los padres de familia, adolescentes, niños y población en general con el fin de conseguir su participación en pro de que se alcance los mínimos de bienestar que son salud, alimentación, vivienda y educación.

3.- Trabajo en Escuelas: Se considera de vital importancia el trabajo en las escuelas ya que es el lugar en que más tempranamente se puede detectar el problema. Para lo anterior es necesario sensibilizar a las autoridades escolares, dándoles a conocer los objetivos del subprograma e informándoles las actividades que se realizan. Las autoridades escolares detectan antes que ninguna otra los siguientes problemas: bajo rendimiento escolar, ausentismo, conductas negativas, problemas familiares y farmacodependencia entre otros.

4.- Tratando de frenar estos problemas, el Sistema DIF a través de diversas áreas realiza conferencias o pláticas de prevención, orientación y planificación familiar y fomentará la comunicación entre los miembros de la familia recalcando a los padres los peligros que corren los niños en la calle.

La vertiente que complementa la actividad del subprograma MESE es la "atención a menores en Consejos Tutelares" esto en virtud de que por los constantes problemas y necesidades que padecen los niños callejeros, cometan conductas tipificadas como delitos y son recluidos en estos centros y es entonces cuando el DIF a través del Director establece coordinación con los consejos tutelares con la finalidad de sensibilizarlos respecto al buen trato que debe dársele a los menores, y tratándose de menores que participen en el subprograma se les dará un seguimiento tratando de que los avances logrados en ellos no se pierdan y poder seguir adelante. Los coordinadores son los responsables de la sensibilización del Personal de los Consejos Tutelares.

En esta última vertiente las acciones a realizar ya no dependen exclusivamente del Sistema DIF, si no de la coordinación entre éste y los Consejos Tutelares.

Cabe mencionar que todas las actividades antes mencionadas son realizadas tanto por el Sistema DIF en el Distrito Federal como por los Sistemas DIF Estatales. (60)

También es importante destacar, que aún cuando estamos de acuerdo en las actividades realizadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, en favor de la Infancia desvalida, no compartimos la denominación de "Menores en Situación Extraordinaria", pues consideramos que una situación extraordinaria significa bienestar y comodidad superiores al resto de la población y no la carencia de los mínimos de bienestar como el DIF lo interpreta.

(60) Cfr. DIF, Subprograma del Menor en Situación Extraordinaria, MESE, s.p.i.

6) **SECRETARIA DE SALUD:** El 26 de diciembre de 1983, se aprobó la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4to. Constitucional, ésta Ley reconoce la participación de la Secretaría de Salud en una doble función: Por un lado funge como autoridad sanitaria y por otro lado como la dependencia normativa en esta materia; como autoridad sanitaria, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social en el artículo 10o. le confiere las siguientes atribuciones:

1.- Formular las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social así como la difusión y actualización de las mismas entre los integrantes del Sistema Nacional de Salud y

2.- Vigilar el estricto cumplimiento de la misma Ley.

De acuerdo al artículo 23 del mismo ordenamiento se entiende como "servicios básicos de salud en materia de Asistencia Social" los plasmados en las diez fracciones que cita, siendo de importancia para nuestro trabajo las siguientes fracciones:

"...IV. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar...

VI. La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez....

VII. La colaboración y auxilio a las autoridades laborales, competentes en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los menores... y

IX. El fomento de acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental..."(61)

A continuación citaremos algunas normas técnicas que sobre la materia, ha formulado la Secretaría de Salud, mismas que son de observancia obligatoria en los sectores público, social y privado del país que presten estos servicios.

**NORMA TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS
DE ASISTENCIA SOCIAL EN CASAS
HOGAR PARA MENORES (62)**

El objeto de esta norma es uniformar la actitud y los criterios de operación del personal del Sistema Nacional de Salud, en relación con la prestación de servicios de Asistencia Social en Casas Hogar para menores, considerando como tales a las

(61) Artículo 23, Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social. Editorial Porrúa, México, 1992.

(62) Cfr. Diario Oficial de la Federación, Jueves 29 de mayo de 1986, Págs. 12-18.

personas de 6 a 18 años de edad cuya familia los coloca total o parcialmente en estado de abandono u orfandad.

Orfandad parcial o total cuando carecen de una o ambos padres respectivamente y abandonados cuando carecen de familia, cuando ésta los rechaza o cuando son maltratados física o mentalmente por la misma.

Los Servicios de Asistencia Social en las Casas Hogar para menores son: Alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, actividades educativas y recreativas, trabajo social y apoyo jurídico.

- El alojamiento comprende el área física y el equipo necesario.
- La alimentación debe estar constituida por una dieta balanceada en nutrientes de acuerdo a la edad y estado de salud.
- El vestido debe ser constituido por prendas cómodas y adecuadas a las necesidades.
- La atención médica comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación y cuando no sea posible proporcionarles atención médica en las casas hogar, deberán remitirse a una unidad de salud.

- Las actividades educativas y recreativas tienen por objeto fomentar la salud física y mental así como el desarrollo armónico de la personalidad. Pueden ser actividades psicopedagógicas como hábitos de estudio, orientación sexual, vocacional, o capacitación para el trabajo; sociales como cívicas y culturales y de esparcimiento donde encontramos principalmente las actividades deportivas.
- Las actividades de Trabajo Social, van encaminadas al estudio y seguimiento del caso, que permita el reingreso al núcleo familiar o trámites de adopción.
- El apoyo jurídico, consiste en investigar y regularizar la situación jurídica y apoyar el trámite de adopción.

**NORMA TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA SOCIAL EN ESCUELAS ASISTENCIALES
PARA MENORES (63)**

El objetivo de esta norma técnica al igual que la anterior es uniformar la actitud y criterios de operación del personal que presta servicios de asistencia social en escuelas asistenciales para menores.

(63) Cfr. Diario Oficial de la Federación, Jueves 29 de mayo de 1986, Págs. 12-18.

A estas escuelas acuden personas de 6 a 18 años que no pueden ser atendidos por su familia durante la jornada laboral, se les brinda alojamiento temporal, alimentación, atención médica, actividades recreativas, deportivas y de trabajo social. En estos casos se mantiene comunicación con los padres o responsables de los menores.

NORMA TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN CASAS CUNA (64)

El objeto es el mismo que en las normas anteriores. Los sujetos favorecidos son personas menores de 6 años, cuya situación familiar los coloca parcial o totalmente en estado de orfandad o abandono.

Los servicios que se les brinda son: alojamiento, alimentación, vestido, atención médica actividades educativas y recreativas, trabajo social y apoyo jurídico, en la misma medida que las casas hogar para menores.

(64) Cfr. Diario Oficial de la Federación, Jueves 29 de mayo de 1986, Págs. 12-18.

NORMA TECNICA NO. 60 PARA LA PRESTACION DE
SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN
COMEDORES PARA POBLACION
INDIGENTE Y DE ESCASOS
RECURSOS (65)

Se considera indigente toda persona que carece de alojamiento, alimentación y vestido. Y de escasos recursos aquellos cuyo gasto en alimentos representa el 50% o más del ingreso familiar.

Los servicios que se les brindan tienen por objeto mantener y mejorar el estado nutricional del individuo así como propiciar su incorporación a la vida productiva, por lo que estos servicios son transitorios y sujetos a cuotas de recuperación.

Se les brinda: alimentación, orientación nutricional, vigilancia del estado de nutrición, atención médica y trabajo social.

- La alimentación la constituye por lo menos una comida diaria que debe ser balanceada y suficiente.

- La orientación nutricional comprende: Dieta recomendable, utilización de alimentos disponibles en la localidad, reforzar los hábitos alimenticios, enseñar a preparar los alimentos de manera higiénica, así como técnicas de conservación de alimentos.

(65) Cfr. Diario Oficial de la Federación, Jueves 25 de septiembre de 1986, Págs. 13-18.

- En cuanto a la atención médica, se realizan únicamente actividades preventivas, como son examen médico de ingreso, promoción y educación para la salud y detección oportuna de enfermos. En los casos en que se requiera atención médica curativa, se les refiere a una unidad de salud.

- Con las actividades de trabajo social se procura el mejoramiento de las condiciones de vida del usuario como el apoyo a la referencia a unidades de salud, orientación hacia bolsas de trabajo, apoyo a las actividades educativas y trámites administrativos.

**NORMA TECNICA NO. 62 PARA LA PRESTACION DE
SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN
HOGARES SUBSTITUTOS (66)**

Los menores sujetos a la prestación de servicios de asistencia social en hogares substitutos son las personas de cero a 18 años, cuya situación familiar los coloque total o parcialmente en estado de abandono u orfandad (ya conocidos) o en desventaja socioeconómica, es decir, aquellos cuyos padres padecen enfermedad o incapacidad transitoria o permanente, carecen de recursos económicos o que existe incompatibilidad o peligrosidad en el ambiente familiar.

(66) Cfr. Diario Oficial de la Federación, Jueves 25 de septiembre de 1986, Págs. 13-18.

El hogar sustituto está siempre a cargo de un responsable y se establece mediante un convenio autorizado por la Secretaría de Salud que determina las obligaciones y derechos del responsable y de los beneficiarios y la cooperación del Estado o de la Sociedad.

Existen tres categorías:

FAMILIAR: Atiende a menores que forman parte del núcleo familiar del responsable, en donde éste ejerce la patria potestad o la tutela jurídica del menor.

COLECTIVO: Atiende a menores que no forman parte del núcleo familiar del responsable, en donde éste ejerce la tutela jurídica del menor.

ESPECIFICO: Atiende a menores inválidos que no forman parte del núcleo familiar del responsable, en donde éste ejerce la tutela jurídica del menor.

Los servicios que brindan en éstos hogares son: alojamiento, alimentación, vestido, en los términos que ya se han establecido.

Además de vigilancia del desarrollo educativo que comprende el fomento de hábitos que contribuyan al sano crecimiento físico, mental y social, inscripción en planteles de educación en el nivel que corresponda y propiciar su incorporación a una vida productiva.

En cuanto a la atención médica que brinda, tenemos:

Actividades preventivas, curativas y de rehabilitación estas de manera directa en los hogares específicos pero también podrán remitirse a alguna unidad de salud cuando sea necesario. En los hogares familiares y colectivos necesariamente serán referidos a las unidades de Salud.

Estos hogares reciben apoyo tanto del Estado como de la sociedad a través de subsidios, bienes materiales, atención de trabajo social, atención médica y asesoría jurídica.

Cabe mencionar que desde el año de 1986, la Secretaría de Salud no ha emitido nuevas normas técnicas que traten sobre protección a menores indigentes; y que las emitidas durante ese año, hasta la fecha no han sufrido modificación alguna.

7) MARCO JURIDICO: El fundamento constitucional se encuentra en el último párrafo del artículo 4to. de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice "... Es deber de los padres preservar el derecho de los

menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las Instituciones Públicas". (67)

Y en el apartado A fracción III del artículo 123 establece: "Queda prohibida la utilización del Trabajo de los Menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas". (68)

En la legislación correspondiente a la materia de Seguridad Social encontramos la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), de las cuales solamente la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) contempla, aunque no de manera expresa a los menores indigentes ya que el objeto lo constituye en forma general los núcleos de población marginados a quienes esta Ley les denomina sujetos de Seguridad Social.

Lo anterior se encuentra plasmado en los artículos 237, 238 y 239 de la Ley multicitada que a la letra dicen:

"... Artículo 237. El Instituto organizará, establecerá y operara unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el

(67) Artículo 4to., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México 1992.

(68) Artículo 123, f.-III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México 1992.

propio estado de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social.

Queda facultado el Instituto para dictar las bases que instructivos a que sujetaran estos servicios, pero, en todo caso, se coordinarán con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y demás Instituciones de Salud y Seguridad Social...

... Artículo 238. El Instituto proporcionará el apoyo necesario a los servicios de solidaridad social que esta Ley le atribuye, sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen del Seguro Social...

... Artículo 239. Los servicios de solidaridad social serán financiados por la Federación, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por los propios beneficiados. La Asamblea General determinará anualmente con vista en las aportaciones del Gobierno Federal, el volumen de recursos propios que el Instituto pueda destinar a la realización de estos programas.

Los beneficiados por estos servicios contribuirán con aportaciones en efectivo o con la realización de trabajos personales de beneficio para las comunidades en que habiten y que propicien que alcancen el nivel de desarrollo económico necesario para llegar a ser sujetos de aseguramiento en los términos de esta Ley..." (69)

(69) Artículos 237, 238 y 239, Ley del Seguro Social, Editorial Alca, México 1992.

El resto de la legislación correspondiente a la materia de Seguridad Social no contempla protección alguna para los menores indigentes.

Es la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social la que respecto a los menores indigentes establece:

"... Artículo 3ro. Para los efectos de esta Ley se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección de ventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva...

... Artículo 4to. En los términos del artículo anterior de esta Ley son sujetos de la recepción de los servicios de Asistencia Social preferentemente los siguientes:

I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato...

VII. Indigentes ..." (70)

Así mismo, y con el propósito de complementar el presente trabajo realizamos una revisión de las tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comprobando la inexistencia de jurisprudencia que con respecto a la Seguridad Social de los menores indigentes se haya emitido.

(70) Artículos 3ro. y 4to., Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, Editorial Porrúa, México, 1992.

CAPITULO V

PROPUESTAS PARA MEJORAR LA SITUACION DE LOS MENORES INDIGENTES

Después de lo que hemos establecido en los capítulos anteriores, en relación con la situación que guardan los menores indigentes, nos atrevemos a proponer algunas medidas que sin importancia en el orden, consideramos puedan ser susceptibles de estudio y por que no, también de aplicación:

1.- Una de las principales fuentes de menores indigentes (abandonados, callejeros, desnutridos), son las familias que por sus carencias económicas se ven obligadas a sobrevivir del trabajo de el mayor número de sus miembros, incluyendo los menores, quienes abandonan la escuela, para dedicarse al trabajo; considerando que la Seguridad Social esta a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados cuya actividad esta encaminada a garantizar al individuo el derecho a la salud a la asistencia médica a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios que garanticen el bienestar individual y colectivo, proponemos que el

Estado otorgue posibilidades de empleos mejor remunerados para los miembros adultos de la familia (principalmente los padres), capacitándolos para un trabajo mejor con el fin de que los niños concluyan sus estudios sin necesidad de trabajar.

El salario mínimo es ridículo y ofensivo para pensar que un padre de familia pueda vivir y hacer vivir a sus hijos dignamente, por lo tanto no podemos decir que existen menores indigentes "debido a la irresponsabilidad paterna" como se ha manejado, pero sí podemos afirmar que no se pueden realizar acciones hacia el menor indigente sin hacer referencia a la familia respetándole sus derechos elementales como son vivienda, alimentación, empleo y educación.

2.- En otros casos estos menores emergen de madres solteras o abandonadas que carecen de elementos económicos y culturales que les permitan sacar adelante a sus hijos. Ante tal situación proponemos a las autoridades educativas, de salud, laborales y de justicia que definan la situación de estas madres y diseñen un plan que incluya tempranamente educación sexual a las niñas y apoyo a todas las madres que bajo su única responsabilidad tengan a uno o más hijos.

3.- Así como se realizó un censo de niños callejeros en el Distrito Federal, debe realizarse otro a nivel nacional, simultáneamente con la creación de un organismo de asistencia al menor indigente, que les brinde alimentación, vestido, educación y servicios médicos además de actividades deportivas y de trabajo, con el fin de crear en los menores un sentido de dignidad y responsabilidad plena frente a la vida, u otorgarle al DIF mayores recursos materiales, económicos y humanos para que pueda captar un mayor número de menores indigentes sufragando las necesidades de los mismos.

4.- Como función coordinada de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, la creación de Centros Educativos de Preparación Familiar para las parejas que deseen formar o hayan formado un hogar, a fin de orientarlos en cuanto a la planificación familiar y darles las nociones necesarias para cumplir satisfactoriamente sus deberes familiares y sobre todo la responsabilidad que se adquiere con respecto a los hijos, tratando con esto de disminuir la indigencia y aumentar el número de hombres y mujeres sanos, responsables y comprometidos con la sociedad, lo que se logrará si durante la infancia hay plenitud de cuidados maternos y paternos ya que de esta manera se presentarán estupendos efectos para el desarrollo de la

personalidad individual haciendo de los niños seres que amen a los demás por el simple hecho de ser amados.

5.- Ampliación inmediata del servicio de guarderías en las leyes de Seguridad Social como derecho de todo niño menor de 6 años de edad, por el simple hecho de serlo y no sólo como el derecho de las madres trabajadoras, lo anterior bajo el principio de que la indigencia en los menores es un producto de la sociedad en su conjunto y que por lo tanto corresponde a la misma darle a estos menores las oportunidades que como mexicanos les han sido negadas.

6.- Con relación al aspecto educativo, hemos visto que el Estado no ha podido definir una estrategia para abordar la situación de los menores indigentes dentro de la vida académica. La reciente modernización educativa no incluyó ésta preocupación, por lo tanto, proponemos su urgente integración dentro de los programas formativos y escolares de las Instituciones que trabajan con estos niños. Para tal efecto el Estado y los Organismos Financieros deben destinar mayores recursos.

De acuerdo a los resultados del censo multicitado, algunos niños no han asistido a la escuela por falta de documentos, lo que se subsanaría al facilitarles el acceso al Sistema Educativo Formal

(aún sin documentos), previo acuerdo con la Secretaría de Educación Pública.

7.- Es necesario elevar el "Derecho del Menor" a rango de Disciplina Jurídica Autónoma, entendiendo por "Derecho del Menor", la rama del Derecho que tomando en consideración la calidad del sujeto (que sea menor de edad), regule las actividades, relaciones jurídicas e instituciones referidas a los menores.

8.- En México, tenemos el problema de una multiplicidad de ordenamientos legales vigentes en una misma materia, en el territorio nacional, fundamentado en la soberanía de los Estados; es decir, lo que en un Estado es legal en otro es ilegal, un ejemplo de ello es el siguiente: con respecto a la adopción existen grandes diferencias entre los códigos de los Estados en relación con la legislación civil del Distrito Federal, pues éste establece que el que solicite la adopción de un menor debe tener 25 años o más, para el Código Civil de Morelos debe ser mayor de 30 años y en otros como el de Chihuahua basta con ser mayor de edad. También la diferencia de edades entre el adoptante y el adoptado varía por ejemplo el Código de Nuevo León señala 15 años de diferencia mientras que el del Distrito Federal establece diecisiete.

Con éstos ejemplos pretendemos aclarar la diversidad de criterios que se observan en un mismo país, para llegar finalmente al punto que nos interesa "La protección de los menores" que no es la excepción pues mientras algunos Estados de la República cuentan con disposiciones jurídicas avanzadas como Durango que cuenta con una "Ley Orgánica sobre Protección Infantil" y Guerrero que cuenta con un "Código del Menor", sin embargo existen otros Estados en los que la legislación se ha quedado muy rezagada, por eso consideramos viable que la legislación relativa a la protección de menores, se unifique a nivel nacional, pues todos los menores por su condición de seres humanos merecen la misma importancia para la colectividad, para los legisladores y para el Estado.

Esta unificación legislativa se conseguirá con la entrada en vigor de un "Código Federal del Menor" cuyo único propósito sea la protección de toda persona menor de 18 años nacional o extranjero, que se encuentre en Territorio Nacional.

Este Código Federal del Menor, deberá dedicar especial atención a la protección del indigente, del abandonado física o moralmente, es decir, de los menores de y en la Calle, tomando en cuenta que éstos no deben ser rezagados ni castigados, si no

protegidos, educados, asistidos y reformados a ciudadanos útiles que vivan de la paz y el trabajo, forjando un futuro digno de México. Para cumplir con el objetivo anterior, éste Código deberá incluir expresamente la prohibición de la vagancia, mendicidad o trabajo callejero de los menores; así como la creación de un Departamento Especial que será el responsable de evitarlos recogiendo a los menores que ejerzan dichas actividades y tomar con ellos las medidas necesarias.

También se deberá establecer la obligación a todas las personas que tengan conocimiento de menores que realicen las actividades mencionadas, de notificarlo inmediatamente a la autoridad correspondiente.

Y ya que mencionamos a la autoridad correspondiente, ésta debe serlo, una Junta o Consejo Superior que se ocupe de todos los problemas de los menores y oriente todas sus actividades. El Consejo deberá estar formado por profesionistas con amplia experiencia en la materia de protección de menores.

9.- Si bien es cierto que en la presente Administración los menores han sido incluidos en diversos programas de desarrollo tanto físico como intelectual pues el gobierno ha incrementado el número de escuelas, hospitales, lecherías, y centros recreativos,

sin embargo pensamos que nada de esto es suficiente si nuestras autoridades continúan marginándolos en programas de tipo económico y político.

Podríamos decir que falta mucho por hacer en favor de la niñez pero consideramos que si las autoridades mexicanas se detienen un poco a observar las carencias y necesidades de los menores y defienden su desarrollo y sus derechos en cada oportunidad que tengan tanto en el país como en el extranjero diversos organismos internacionales se preocuparían e interesarían en colaborar para la solución de los problemas que padecen los menores de y en la calle.

10.- Consideramos necesario un mayor esfuerzo de las Instituciones encargadas de la defensa y difusión de los Derechos Humanos, para que en todos los niveles de la Sociedad se respeten los Derechos Humanos de los Menores, para que estos conozcan sus derechos y para que se haga una correcta aplicación de la Convención para los Derechos de la Infancia.

11.- A los menores no estrictamente se les deben solucionar todos sus problemas, más bien hay que presentarles alternativas de cambio. Estudiar los conflictos que viven diariamente en la calle para exponerles su realidad y participación; hay que

brindarles espacios y dejarlos actuar en busca de la solución a sus problemas.

Estos espacios pueden traducirse en convivencias de niños y jóvenes en centros de atención, centros deportivos o en colonias populares, así como el establecimiento de talleres en donde los menores puedan realizar diversos trabajos, que les permita observar un cambio positivo en su vida pero sobre todo que les permita sentirse orgullosos de si mismos.

12.- También es cierto, que un considerable número de los menores que a diario dejan su infancia en las calles de las ciudades, trabajando jornadas arduas y peligrosas, son explotados y agredidos física y mentalmente por los mayores con quienes viven.

Ante este problema proponemos la creación de Comisiones Delegacionales en el Distrito Federal y Regionales en el Interior de la República (integradas por un coordinador que sea profesionista y por prestadores de Servicio Social) dedicados a investigar a los menores de y en la calle, y en caso de que se compruebe explotación por parte de los adultos éstos serán sancionados económica y penalmente y los menores pasarán a una institución de beneficencia.

Esta sanción que proponemos a nivel nacional, se observa en algunas legislaciones locales como en el Estado de Yucatán en donde el Código de Defensa Social establece en su Título Octavo los Delitos contra la Familia, Capítulo Primero: incumplimiento de obligaciones de Asistencia Familiar.

"... Artículo 198. Al que, sin motivo justificado, dejare de cumplir el deber de asistencia respecto de sus ascendientes, hijos o cónyuge sin ministrarles los recursos necesarios para atender a su subsistencia, se le aplicará prisión de uno a cuatro años y multa equivalente al importe de seis a cuarenta días de salario y se le privará del Derecho de Familia. Cuando el inculcado incurriere nuevamente en el mismo delito la prisión será de tres a seis años, aún cuando hubiere sido perdonado en el caso o casos anteriores...

... Artículo 199:

"... El delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar sólo se perseguirá a petición del ofendido o de su legítimo representante y a falta de éste la acción se iniciará por el Ministerio Público, a reserva de que el juez designe un tutor especial para los efectos de éste precepto". (71)

(71) Artículos 198 y 199. Código de Defensa Social Estado de Yucatán, Editorial Porrúa, México, 1991.

13.- En virtud de que México pertenece a la Asamblea General de las Naciones Unidas consideramos viable la posibilidad de que se consagre en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del capítulo de Garantías Individuales lo relativo a los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (mismos que ya hemos mencionado en el desarrollo del presente trabajo), como derechos del hombre, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, posición económica o cualquier otra condición como lo prevé el artículo segundo de la citada Declaración y no restringidos como derechos exclusivos de la clase trabajadora al contemplarlos solamente en el artículo 123 apartado A en su fracción XXIX y en el apartado B fracción XI de la Constitución.

14.- Tomando en cuenta que el cuidado y la protección de los niños es principalmente responsabilidad de la familia ya que es ésta quien les transmite cultura, valores y normas sociales, es necesario que los niños crezcan en un ambiente familiar, por lo tanto el Estado a través de las organizaciones correspondientes, debe apoyar los esfuerzos de los padres u otros familiares por atender y cuidar a los niños, procurando evitar en lo posible que se separen de su familia y que cuando la separación no pueda impedirse, se tomaran las medidas necesarias para que el menor reciba otro tipo de atención familiar (adopción) ó para que reciba

atención en una institución, procurando que su desarrollo sea en su propio medio cultural, para lo anterior sería indispensable que el Estado brinde apoyo a las familias numerosas, a los parientes y a las instituciones comunitarias para que satisfagan las necesidades de los niños huérfanos y abandonados.

Consideramos que si se establecen éstas medidas en las legislaciones a nivel nacional y sobre todo si se les da la debida aplicación, el problema de los menores indigentes se reduciría considerablemente, forjando un futuro prometedor para nuestro país.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se considera menor indigente a "toda persona menor de 18 años, que careciendo de los mínimos de subsistencia como son alimentación, salud, vivienda, vestido y educación, sobreviva de su propia actividad en la calle, independientemente de que tenga o no familia".

SEGUNDA.- Entendemos a la Seguridad Social como "Una rama del Derecho Social compuesta por un conjunto de principios y acciones tanto del Estado como de los particulares, encaminadas a cubrir las necesidades básicas de la población en general, garantizando legislativamente la justicia social y la dignidad humana".

TERCERA.- México es uno de los principales países en América Latina, productores de menores de la calle (indigentes), ocupa el segundo lugar después de Brasil, situación que coincide con el hecho de que son los dos países con mayor deuda externa.

CUARTA.- Con respecto a los menores que ya se encuentran en los orfanatorios podemos concluir que no se ha estructurado aún el modelo ideal de atención, consideramos que en la lucha por lograr que estos niños vivan en

condiciones semejantes a las de los niños que viven con sus familias, se han olvidado de que no basta colocar al niño en situación igual a la del resto de los niños si no que la tarea es mucho mayor por que el espíritu infantil de estos niños ha sido atacado severamente, luego entonces, es necesario reconstruir la concepción que ellos tienen de sí mismos y del amor hacia sus semejantes, no basta con vestirlos, darles de comer y mandarlos a la Escuela. También se les limita su desarrollo individual al limitarseles (por razones lógicas) el contacto social con el exterior, la estimulación y el conocimiento de diferentes ambientes, estilos y costumbres; tampoco tienen gran acceso a los libros, revistas y en general a los medios masivos de comunicación.

QUINTA.- El niño de la calle no ha contado con un organismo que vigile y respalde sus derechos, más aún, ni siquiera se le han dado a conocer estos derechos lo que limita a los menores dejándoles sin alternativas de desarrollo, marginándolos día a día.

SEXTA.- No es suficiente fomentar la asistencia a la niñez desvalida sino que deben promoverse acciones encaminadas a eliminar las causas que provocan dicha situación, pues mientras no sean resueltos los problemas de desempleo, bajos salarios, vivienda, alimentación, salud y educación los niños callejeros seguirán multiplicandose y con ellos los problemas sociales, económicos, políticos y

culturales, tomando en cuenta que se trata de gran parte de la población que pronto serán jóvenes y adultos sin medios de subsistencia y serán más rezagados cada día.

SEPTIMA.- Estamos concientes de que en un primer momento el cuidado y la responsabilidad del niño le corresponde a la familia, pero si esta falla, la responsabilidad pasa al Estado y a la Sociedad en su conjunto quienes deben tener alternativas de apoyo para el desarrollo de los menores.

OCTAVA.- Los menores indigentes sobreviven de actividades marginales, estas actividades perjudican su salud física y mental pues la mayoría padece infecciones, anemia y enfermedades gastrointestinales. Estas actividades limitan a los menores de su educación y otros derechos humanos.

NOVENA.- Podemos afirmar que a lo largo de la historia siempre han existido menores indigentes pero es en las últimas tres décadas en que éste problema se ha agudizado y también es hasta ahora que los gobiernos se han empezado a preocupar por encontrar alguna solución.

DECIMA.- Tanto en los países desarrollados como en los subdesarrollados existen menores indigentes, como quedó establecido en el capítulo de Derecho

Comparado, sin embargo, no podemos negar que el problema es más grave en los países subdesarrollados, como es nuestro caso.

DECIMA PRIMERA.- La Convención sobre los Derechos del Niño, es un código que reúne los derechos jurídicos de la infancia ocupándose de su defensa y protección en cualquier lugar del mundo y ante cualquier circunstancia haciendo especial mención a los niños abandonados y obligados a valerse por sí mismos en las calles de las ciudades lo anterior bajo el principio de "Máxima prioridad en favor de la infancia", pues establece unas normas mínimas para la protección de la supervivencia, salud y educación de los niños, así como, contra los malos tratos o abuso sexual. Con esta convención se busca que los gobiernos tanto de los países en vías de desarrollo, como de los países desarrollados, hagan que este principio se transforme en pilar de un nuevo pensamiento político.

DECIMA SEGUNDA.- De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, estos significan que:

En todo el mundo los adultos deben reconocer que todos los niños (pobres, ricos, blancos, negros, sanos o enfermos) merecen afecto, cariño y protección, por lo que ninguna persona debe amenazarlos, golpearlos o maltratarlos.

Debemos tener en cuenta que los niños tienen entre otros derechos el de reunirse para intercambiar opiniones y expresar sus intereses y preocupaciones, siendo obligación de los adultos el escucharlos y atenderlos con respeto, pues nadie debe explotar a los niños o niñas, obligarlos o utilizarlos a consumir o vender drogas.

DECIMA TERCERA.- La meta fundamental de la Seguridad Social la constituye, el garantizar el derecho humano a la Salud, además de proteger los medios de subsistencia de todos los miembros de una comunidad política, claro está que su realización depende en su mayor parte de la economía del Estado, por lo que el avance de la seguridad social debe planearse acorde con la realidad económica de cada país.

DECIMA CUARTA.- De las leyes de Seguridad Social existentes en México, únicamente la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social contempla en sus artículos 237, 238 y 239 a los sujetos de Solidaridad Social en donde por deducción creemos pueden considerarse los menores indigentes

DECIMA QUINTA.- En México la Seguridad Social se integra básicamente por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Instituto

de Seguridad Social para las fuerzas Armadas Mexicanas; en dichas leyes se establece que la seguridad social no tiene un campo limitado de aplicación, sino que protege a la sociedad en general, por lo que podemos concluir que en nuestro país no existe la seguridad social de los menores indigentes y que solamente se les contempla en la legislación y acciones de asistencia social, tal y como ha quedado demostrado en el capítulo 4to. de éste trabajo.

BIBLIOGRAFIA

ALMANZA PASTOR, José Manuel, Derecho de la Seguridad Social, 2a. Edición, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1979.

ARCE CANO, Gustavo, Los Seguros Sociales en México, Editorial Botas, México, 1944.

ARENA EGEA, Luis y Agustín Jausan Martí, Tratado Práctico de Seguridad Social, Editorial Urgel, Barcelona, España. 1971.

BRISEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Editorial Harla, México, 1987.

COHEN, Noemí y Sara Gutiérrez, Trabajadores y Seguridad Social en América Latina, Editorial IMSS, México, 1981.

D'ANTONIO, Daniel Hugo, Derecho de Menores, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1986.

GARCIA GARCIA, Fernando Augusto, Fundamentos Éticos de la Seguridad Social, Editorial UNAM, México, 1968.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, Editorial Colección UNAM, México, 1973.

GONZALEZ RUEDA, Porfirio Teodomiro, Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo, Editorial Limusa, México, 1959.

GOÑI MORENO, José María, Derecho de la Previsión Social, I Parte General, Editorial Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1956.

LAMAS, Adolfo, Seguridad Social en la Nueva España, Editorial UNAM, México, 1964.

NETTER, F., La Seguridad y sus Principios, Trad. Julio Arteaga, Editorial IMSS, México, 1982.

PEREZ LEÑERO, José, Fundamentos de la Seguridad Social, Editorial Aguilar, España, 1956.

RUMEV DE ARMAS, Antonio, Historia de la Previsión Social en España, Serie G. Manuales de Derecho, Vol. XI. s.p.i.

SANCHEZ HERNANDEZ, Faustino y Lorenzo Sandoval Torales, Legislación Laboral y Seguridad Social, Editorial Trillas, 3er. Libro, México, 1981.

SOLIS QUIROGA, Héctor, Justicia de Menores, Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1983.

TENA SUCK, Rafael y Hugo Italo Morales Saldaña, Derecho de la Seguridad Social, Editorial Pac, S. A. de C. V., México, 1990.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México, 1992.

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, Editorial Porrúa, México, 1992.

Ley del Instituto Mexicano de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Editorial Porrúa, México, 1992.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Editorial Porrúa, México, 1992.

Código del Niño de la República Oriental del Uruguay, Ediciones Jurídicas, Amalio A. Fernández.

Estatuto del Niño y del Adolescente, de la República Federativa de Brasil, Editado por la Secretaría de Prensa.

DICCIONARIOS

Diccionario Larousse Usual, Ediciones Larousse, México, 1982.

Diccionario Jurídico Mexicano, Volumen A-CH Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa-UNAM, México, 1987.

Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III E-I, 14o. Edición, Editorial Heliasta, S. de R. L.

Diccionario Para Juristas, Editorial Mayo, S. de R. L., México, 1989.

OTRAS FUENTES

Apuntes de la Cátedra de Derecho de la Seguridad Social, impartida por el Licenciado Amado Alvaro Alquicira López, en la Facultad de Derecho de la UNAM, en el año de 1989.

Asistencia a los niños y las mujeres pobres de las Zonas Urbanas, serie de documentos ocasionales del UNICEF, Num. 3, New York, 1984.

Boletín del Instituto Interamericano del Niño, Tomo LII publicación Trimestral Num. 206, Julio-Agosto-Septiembre, 1978.

Criminalia, Año XXV, Num. 1, enero, revista. "Medidas para la Protección de los Menores en Francia e Italia", Versión de Uribe Villegas, Oscar.

Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, Publicación adaptada del Informe sobre el Estado Mundial de la Infancia, UNICEF, 1990.

Diario Oficial de la Federación, de 29 de mayo y 25 de Septiembre de 1986.

Estudio de los Niños Callejeros, realizado por la Comisión para el Estudio de los Niños Callejeros, México, 1992.

"Convención sobre los Derechos del Niño", folletos Ilustrados 90/2 Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1990.

Historia del Tratamiento de los Menores Infractores en el Distrito Federal, Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991.

Informe Oficial que la Delegación del Gobierno Mexicano presentó al II Congreso Internacional para la protección de la Infancia, Bruselas, 1921.

Organización y Orientación Social en Chile, Revista Previsión Social Num. 8, Sep-Oct-1935.

Periódico La Jornada, del 18 de octubre de 1987.

Periodismo por la Infancia 1991, serie de folletos 1992/36, Comisión Nacional de Derechos Humanos y Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia, México, 1992.

Subprograma del Menor en Situación Extraordinaria (MESE), Editorial DIF.

Textos de Derechos Humanos sobre la Niñez, Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.